



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICINA MAGISTRAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y POR LA OTRA, MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, Encargado de la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requirente el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud,



como Área Técnica el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, Encargado de la coordinación Auxiliar de Segundo Nivel, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliares del Administrador del Contrato la M.E. Edith Citlali Serrano Medina, Subdirectora Médica del HGR C/MF No. 1, el M.E. David Estrada García, Director Médico del HGZ C/MF. No. 7, y la M.E. Minetteh Yolisma García Posada, Directora Médica del HGZ C/MF. No. 5, en términos de los numerales ya indicados. Anexo 5 (CINCO).

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, número LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 cuyo fallo se llevó a cabo el 02 de mayo de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51251006 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000016269-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos. ANEXO 1 (UNO).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara QUE:

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 30797, del 13 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez, Notario Público número 80 del D.F. ahora ciudad de México, denominada MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.; cuyo objeto consiste entre otras actividades, en "[REDACTED]", debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, bajo el



folio mercantil número 283678, de fecha 2 de octubre de 2001.

- II.2** EL C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con en términos de la escritura pública número 30797, de fecha 13 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez, Notario Público número 80 de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MEX010913Q41. Cuenta con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” No [REDACTED].
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. ANEXO 6 (SEIS)
- II.6** Tiene establecido su domicilio en calle Cipactli número 51, ACC. A, colonia La Preciosa, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02460, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. teléfonos 01 55 53 52 34 88 móvil 55 8058 2578, correo electrónico ventas@meex.com.mx; ventasmeex@gmail.com; juan.lopez@meex.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de **MEDICINA MAGISTRAL**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que se detallan a continuación, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Fallo, Propuesta Técnica de “EL PROVEEDOR, Términos



	y Condiciones”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”
Anexo 4 (cuatro)	“Formato de Fianza”
Anexo 5 (cinco)	“Oficios de designación de Administrador de contrato y de sus Auxiliares”.
Anexo 6 (seis)	“Constancias SAT, IMSS e INFONAVIT”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$715,849.31 (SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** antes de IVA y un monto máximo de **\$1,789,623.28 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 28/100 M.N.)**, antes de IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) Propuesta Económica

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **MEDICINA MAGISTRAL**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
- Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en de la unidad que solicito el servicio con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A



del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por la administradora o el administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.

- Listado de pacientes a los que se les entrego medicina magistral que contenga, nombre de paciente, número de seguridad social y fórmula magistral recibida con base a la propuesta económica, firmado y validado por el director y administrador de la unidad.
- Receta individual o colectiva, que deberá contener de forma legible el nombre completo, matrícula y firma del médico tratante y sello de la farmacia.
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- cuenta contable, unidad de Información y centro de costos
- Acta entrega del servicio
- Opinión cumplimiento vigente y positiva en materia de seguridad social, INFONAVIT y SAT
- **FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS AL CORTE QUINCENAL.

En caso de cambios en la norma para trámite de pago de la Jefatura de Finanzas se le notificara por escrito al proveedor sin que sea necesaria la suscripción de convenio modificatorio.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo 2 (DOS) del presente contrato**.



- a. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Unidad	Entrega de Receta	Surtimiento de Recetas
H.G.R. No.1 Cuernavaca	Por parte del derechohabiente	Al derechohabiente a la entrega de la receta, en caso de que se requiera manufactura no deberá de exceder de 24 horas posteriores a la entrega de la receta.
H.G.Z. No. 5 Zacatepec	Recolectadas por el proveedor los días lunes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (jueves)
U.M.F. No. 7 Cuautla	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)
U.M.F. No. 20 Cuernavaca	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)

Entrega:

EL PROVEEDOR deberán tener la capacidad instalada para poder brindar el servicio dentro de la Zona requerida en cada partida, de no ser así se tomara al proveedor de la zona Cuernavaca de conformidad a la partida que oferte.

EL INSTITUTO en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, al participante que resulte adjudicado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo oferto y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicara la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA.



A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.
jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx; lita.carrera@imss.gob.mx

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.



Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, Encargado de la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel, con R.F.C. [REDACTED], con quien dará seguimiento



y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo 2 (DOS)**, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

EL INSTITUTO aplicará deductivas por deficiencias en el servicio en los supuestos siguientes:

- En caso de que el instituto por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que el instituto haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.
- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, el proveedor se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1% sobre el costo del servicio.
- Cuando EL PROVEEDOR incumpla en la entrega del informes ANEXO 2 Y ANEXO 3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicara el 1.0% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.



UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño C.P. Oscar Cabañas López	roberto.gonzalez.ca@imss.gob.mx oscar.cabanass@imss.gob.mx
H.G.Z. C/MF No. 7	M.E. David Estrada Garcia C. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estrada@imss.gob.mx milton.ramses@imss.gob.mx
H.G.Z. C/MF No.5	M.E. Minetteh Yolisma García Posada C.P. Gustavo Castrejon Martínez	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx ,

- Si durante las visitas de supervisión que se realicen al contrato se detectan deficiencias en el servicio contratado, el proveedor se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1.0 % sobre el valor de lo facturado en el mes donde se detecten estas deficiencias.
- Supervisiones a Instalaciones si se acredita que el proveedor no cumple con estas condiciones, se iniciará el proceso de rescisión del contrato que en su caso se suscriba.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, el instituto podrá rescindir el contrato respectivo.

EL PROVEEDOR autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato



de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS), parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 %**, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1.0 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en el supuesto siguiente

- Cuando el proveedor no otorgue el servicio conforme al calendario y horarios establecidos.
- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en el presente contrato y sus anexos, considerándose este plazo como entrega oportuna: cita el mismo día y un máximo de cuatro días.
- Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la realización del servicio, será potestativo para EL INSTITUTO aceptar el motivo de retraso.
- En caso de que EL INSTITUTO por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que EL INSTITUTO haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 4 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el



comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;



- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



LIC. PÚB.NAC. ELECT.
LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025
Contrato:
050GYR007N17025-001-00
REGISTRO SAI
ABTN25181006068

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
---------------	--------------	---------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



LIC. PÚBL. NAC. ELECT.
LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025
Contrato:
050GYR007N17025-001-00
REGISTRO SAI
ABTN25181006068

M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	MEX010913Q41

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO
PUBLICO POR SER UN DATO
CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
20-marzo-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/05/2025 12:49

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/05/2025 15:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

RFC: MEX010913Q41

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/05/2025 17:30

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO, CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO ORIGINAL, FIRMA DIGITAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SE ELIMINA FIRMA DIGITAL POR SER
UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA
DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA
JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016269 - 2025

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Morelos
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
18010006 Oficina del OOAD MORELOS

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 26/02/2025

Fecha Validación: 29/01/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,075,963.00 51251006 2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	112.6	122.2	140.6	199.6	246.0	204.2	238.8	310.6	186.6	314.6		0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :

DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

\$ 2,075,963.00

C.P. LUISA AMALIA DIAZCAN PEREZ

Autorizo

ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 "CONTRATACIÓN DE: SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS MORELOS 2025"

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo las trece horas del día dos de mayo de 2025, en: Avenida Plan de Ayala y Avenida Central No.1201, Colonia Ricardo Flores Magón, 62450 Cuernavaca, Morelos, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el (los) numeral(es) 3.2 y 3.2.4 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el funcionario público, Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, así mismo se encuentran presentes en el acto los funcionarios M.E. Raul Aguilar Lara, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Ing. Eduardo Sanchez Ruiz, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en términos del Oficio No. 189001100100/0851/2025 de fecha 07 de Abril de 2025, Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la C.P. América Virginia Morales Becerril N47 Líder de Proyecto C.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en: Avenida Plan de Ayala y Avenida Central No.1201, Colonia Ricardo Flores Magón, 62450 Cuernavaca, Morelos, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II; en los artículos 36 bis, 37, y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los puntos 3.2 y 5 de la convocatoria de la licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis a las proposiciones técnicas, económicas y legales, mismo que sirvió como base para emitir el fallo, el cual se dio a conocer en este acto de la licitación.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

EVALUACION LEGAL

Derivado del análisis a la documentación legal presentada por las empresas que a continuación se detallan, en la convocatoria antes señalada, los **C.P. America V. Morales Becerril, N 47 Líder de Proyecto C** quien elabora, el **Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** quien revisa, El **Ing. Eduardo Sanchez Ruiz, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** quien Supervisa, emiten la presente **EVALUACIÓN LEGAL**, atendiendo al Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 51 de su Reglamento, vigentes a las bases emitidas para la presente Licitación, así como en el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía Compras MX)	PARTIDA	EVALUACION
1	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV	UNICA	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 "CONTRATACIÓN DE: SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS MORELOS 2025"

Se realiza la verificación del participante en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la página de la Secretaría de la Función Pública, no encontrándose sancionado, para lo cual se anexa 01 hojas, así mismo se realizó la verificación en el reporte de Proveedores Impedidos en el Sistema Compranet anexándose 1 foja.

EVALUACION TECNICA

Derivado del análisis a la propuestas técnicas presentada por las empresas que a continuación se detallan, en la convocatoria antes señalada, los **M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa, Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel** quien emite la presente evaluación técnica, con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 51 de su Reglamento, así como al Numeral 4.40 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía Compras MX)	PARTIDA	EVALUACION
1	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV	UNICA	CUMPLE; CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.

EVALUACION ECONOMICA

Una vez revisadas y analizadas las propuestas técnicas y legales, se desprende que de los licitantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, los **C.P. America V. Morales Becerril, N 47 Líder de Proyecto C** quien elabora y el **Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** quien revisa, **El Ing. Eduardo Sanchez Ruiz, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** quien Supervisa proceden a emitir la siguiente evaluación de la propuesta económica conforme a los Artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 51 de su Reglamento, vigentes a las bases emitidas para la presente Licitación, así como en el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS. como a continuación se detalla:

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCION SERVICIO	MEDIANA DE INVESTIGACION			MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV			EVALUACION
			P.U. ANTES DE IVA	IMPORTE CANT. MINIMA ANTES DE IVA	IMPORTE CANT. MAXIMA ANTES DE IVA	P.U. ANTES DE IVA	IMPORTE CANT. MINIMA ANTES DE IVA	IMPORTE CANT. MAXIMA ANTES DE IVA	
UNICA	51251006	SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL	\$ 2,612.71	\$ 799,909.01	\$ 1,999,772.53	\$ 2,508.66	\$ 799,997.46	\$ 1,999,993.65	CUMPLE

Derivado del análisis legal-administrativo, técnico y económico, efectuado a las propuestas presentadas por parte de la proveeduría se desprende que los proveedores que se detallan a continuación, cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación, y obtuvieron el mejor resultado en la evaluación por método binario y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se emite el siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 "CONTRATACIÓN DE: SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS MORELOS 2025"

FALLO

PROVEEDOR: **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV**

RFC: **MEX 010913 Q41**

CORREO ELECTRONICO: juan.lopez@meex.com.mx ; ventas@meex.com.mx ;
licitaciones@meex.mx

NO. PROCEDIMIENTO COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025

CODIGO EXP. COMPRANET: E-2025-00026864

NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N17025-001-00

REGISTRO SAI: ABTN25181006068

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0000016269-2025 FECHA: 26/02/2025

CUENTA: 51251006 Vigencia: Del 03 DE Mayo de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
UNICA	23500004	SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL	\$ 715,849.31	\$ 1,789,623.28

TIPO DE FIANZA: **INDIVISIBLE SIN PRORRATA** PORCENTAJE DE FIANZA: **10% SIN IVA**
MONTO DE LA FIANZA: **\$178,962.32**

Se informa a la proveeduría que la prestación del Servicio será de acuerdo al Anexo 1 y Anexo 2.- Términos y Condiciones de la Convocatoria así mismo se informa que deberá firmar el contrato a más tardar 15 días naturales posteriores a la fecha del fallo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en

Convocatoria para tramite de pago de acuerdo a lo establecido de forma de pago de los Términos y Condiciones, debiendo presentar en contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, (SAT) y de obligaciones fiscales en material de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) vigente y positiva.

Los Licitantes adjudicados, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP y 103 del RLAASSP, la política 5.5.5.1 de las POBALINES se compromete a entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, de conformidad a las condiciones señaladas en la Convocatoria.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las trece horas con treinta minutos, del día de su inicio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 "CONTRATACIÓN DE: SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS MORELOS 2025"

Esta Acta consta de 04 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	 M.E. RAUL AGUILAR LARA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	 LIC. JORGE LUIS LUNA HAM
ENCARGADO DE L DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DEL OFICIO NO. 189001100100/0851/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025.	 ING. EDUARDO SANCHEZ RUIZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	 LIC. RODRIGO RANGEL CAPETILLO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	NO SE PRESENTO

----- **FIN DEL ACTA** -----





Información



No existen proveedores con esta
búsqueda: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS

Directorio de Proveedores y Contratistas

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▾

Seleccione al proveedor y contratista

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS

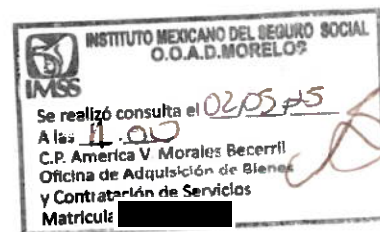
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
----------------------------	---------------	---------------------------------	-------------------	----------------------	------------------------------	------------------

0 - 0 of 0 « »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.

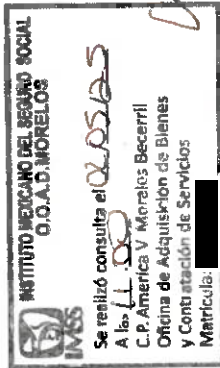


SE ELIMINA MATRICULA DE FUNCIONARIO
PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL,
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y
120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
20-marzo-2025

Reporte de impedidos

28/abr/2025 12:14

Nombre o Razón social	RFC	País	Impedido contratar con	Periodo del impedimento en inicio-termino	Prazo (año, meses días)	En materia de	Fraccion	Estatus
EUGENIO JIMENEZ PEREZ	JPE903154B2	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/04/2025 00:00:00-04/2026 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
CELIA CASILLAS ESQUINEL	CAEC73803676	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/04/2025 00:00:00-04/2026 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO
RALCA S.A. DE C.V.	RAL9260116J8	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	23/02/2025 00:00:00-02/2026 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR SA DE CV	MFJ211104K04	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	11/10/2024 00:00:11/10/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO
GLOBAL MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S A P I DE C	GMI0502243C4	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	13/09/2024 00:00:13/09/2025 00:00	1-0-0	LOPSRM 51	III	ACTIVO
IMPLUSORA DE CONSULTORIA E INGENIERIA MEXICANA	ICM160720V66	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	02/09/2024 00:00:02/09/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA SA DE C	CPC150708S34	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	08/07/2024 00:00:08/07/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO
DMN DISTRIBUIDORA MEDICA MINNIUS S A P I DE CV	DDM1505048X3	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	08/07/2024 00:00:08/07/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO
FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RORF570106L93	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	17/05/2024 00:00:17/05/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
LABORATORIOS SAN ANGEL SA	LSA7004109L7	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/05/2024 00:00:09/05/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO



SE ELIMINA MATRICULA DE
FUNCIONARIO PUBLICO POR SER UN
DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION
VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 Y
120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA. D.O.F.
20-marzo-2025

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir

4.1.1 Proposición técnica

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

- A. Deberá incluir la descripción amplia y detallada de los servicios, para lo cual el licitante deberá considerar las condiciones señaladas en el Anexo 1.- Anexo Técnico de la presente convocatoria y Anexo 2.- Términos y Condiciones.
- B. Escrito de Origen del Servicio (**los cuales deberán ser de nacionalidad mexicana o acorde a lo países con los que se tiene celebrado la Licitación Nacional indicado en el numeral 1.2 de la presente convocatoria**), en términos del punto 1.2 de la convocatoria, para lo cual deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que, el origen de los bienes son de origen nacional como indica el anexo 4, o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio utilizando el formato del anexo 4 Escrito de Origen de los Servicios de la presente convocatoria

Los licitantes, para la presentación de su propuesta técnica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el Anexo 1.- Anexo Técnico. y Anexo 2. Términos y Condiciones, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando.

SE ELIMINA CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

De conformidad a la Junta de aclaraciones del día 16 de abril de 2025

2	TÉCNICO	4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA.	ES CORRECTO ENTENDER QUE, AL SER UNA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL NO APLICA LO REFERENTE A LO SOLICITADO ACORDE A LOS CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?	LA CONVOCATORIA ES DE CARÁCTER NACIONAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN SU NUMERAL 1.2, POR LO TANTO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, ÚNICAMENTE SE DEBERÁ ATENDER LO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.
---	---------	--------------------------	---	---

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir
4.1.1 Proposición técnica

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

- A. Descripción amplia y detallada de los servicios, para lo cual el licitante deberá considerar las condiciones señaladas en el Anexo 1.- Anexo Técnico de la presente convocatoria y Anexo 2.- Términos y Condiciones.

Para la presentación de su propuesta técnica, mi representada se ajusta estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el Anexo 1.- Anexo Técnico. y Anexo 2. Términos y Condiciones, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Descripción amplia y Detallada del servicio.

Objetivo: Presentar la descripción en forma amplia y detallada del servicio con las características, especificaciones técnicas, unidad de medida asociadas para el suministro de Medicina Magistral para las unidades médicas y hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Morelos de la fecha al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2025 que oferta Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

En Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. trabajamos siempre en equipo desde la perspectiva de agregar valor a nuestro servicio, por tal motivo este plan consiste en un proceso de 4 etapas:

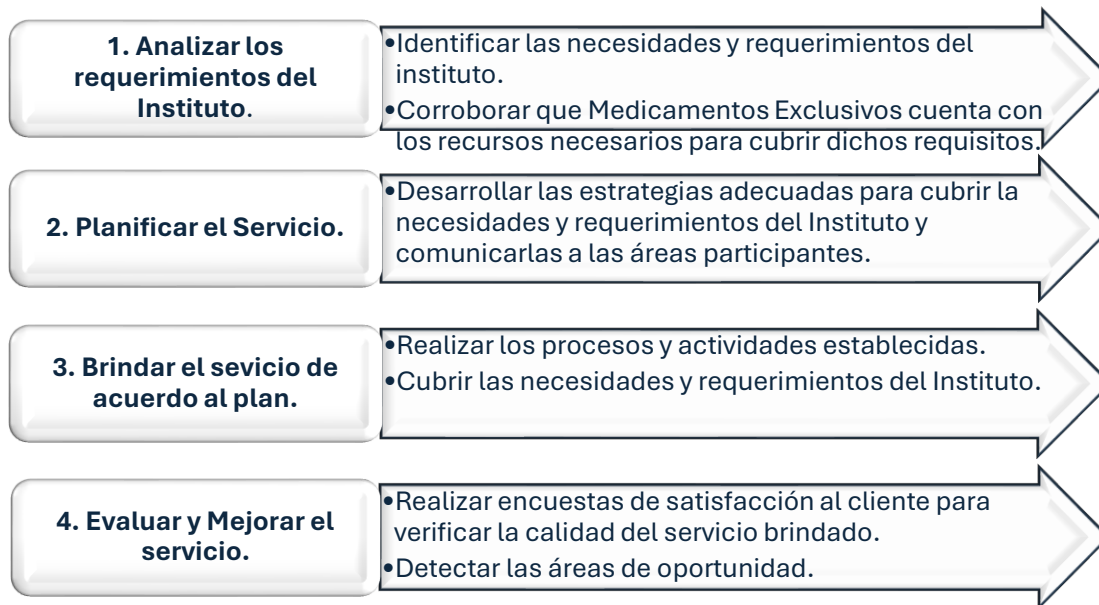


Diagrama 1. Etapas del servicio de preparación de fórmulas de medicina magistral.

Una vez analizados los requerimientos del Instituto, se planifica la prestación del servicio teniendo como base las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Anexo 1.- Anexo Técnico. y Anexo 2. Términos y Condiciones

ANEXO 2 ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

d) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

Al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2025

e) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS LUGARES DE ENTREGA.

Medicamentos Exclusivos S.A de C.V. tiene ubicada la droguería en la Zona Metropolitana de Morelos, la cual atenderá a las Zona Metropolitana de Cuernavaca, Zona Zacatepec y Zona Cuautla.

La sucursal es la siguiente:

Domicilio	Horario de Atención	Teléfono
Avenida Plan de Ayala No.602 Local 5 Col. Jacarandas, C.P. 62420, Cuernavaca, Morelos.	Lunes a viernes 08:00 a 20:00 horas	777 100 26 91

Tabla 1. Datos de la Sucursal en la Zona Metropolitana de Cuernavaca.

Medicamentos Exclusivos oferta el suministro de medicina magistral, considerando un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas; y que el tiempo máximo para el surtimiento de la receta es de acuerdo con la siguiente tabla:

Unidad	Entrega de Receta	Surtimiento de Recetas
H.G.R. No.1 Cuernavaca	Por parte del derechohabiente	Al derechohabiente a la entrega de la receta, en caso de que se requiera manufactura no deberá de exceder de 24 horas posteriores a la entrega de la receta.
H.G.Z. No. 5 Zacatepec	Recolectadas por el proveedor los días lunes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (jueves)
U.M.F. No. 7 Cuautla	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)
U.M.F. No. 20 Cuernavaca	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)

Tabla 2. Tiempo máximo para el surtimiento de las recetas.

El instituto en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado.

Medicamentos Exclusivos se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento se aplicará la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podría proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

Anexo 1 Anexo técnico
Anexo técnico para la contratación de:
Suministro de medicina magistral

REQUERIMIENTO.
Zona a suministrar Cuernavaca, Cuautla y Zacatepec.

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	1	Aceite esencial de bergamota	MILILITRO	86	215
	2	Aceite Esencial de lima	MILILITRO	86	215
	3	Aceite mineral (vaselina liquida)	MILILITRO	108	270
	4	Ácido benzoico	GRAMO	22	55
	5	Ácido fusídico gr	GRAMO	146	365
	6	Ácido láctico	MILILITRO	2	5
	7	Ácido salicílico	GRAMO	36	90
	8	Ácido tánico (tanino)	GRAMO	366	915
	9	Agua destilada (agua)	MILILITRO	14,666	36,665
	10	Alcohol 70	MILILITRO	128	320
	11	Alcohol isopropílico al 70%	MILILITRO	10,666	26,665
	12	Alquitrán de hulla	GRAMO	22	55
	13	Azufre precipitado (gr)	GRAMO	6	15
	14	Baño coloide 20gr	MILILITRO	10	25
	15	Benzoato de bencilo	GRAMO	6	15
	16	Benzoato de sodio	GR	1,100	2,750
	17	Calcipotriol con betametasona gr	GRAMO	110	275
	18	Cap. Carbonato de calcio 1gr	CAPSULA	182	455
	19	Cap. Cloruro de calcio	CAPSULA	1,100	2,750
	20	Cap. Cloruro de potasio	CAPSULA	1,100	2,750
	21	Cap. De Bicarbonato de sodio de 1gr	CAPSULA	36,666	91,665
	22	Cap. Óxido de magnesio	CAPSULA	3,284	8,210
	23	Cap. Fosfato de sodio Dibásico/mo- nobásico	CAPSULA	9,166	22,915

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	24	Cap. Fosfato de potasio Dibásico/monobásico	CAPSULA	5,500	13,750
	25	Cap. Gluconato de Calcio	CAPSULA	1,828	4,570
	26	Cap. Citrato de potasio	CAPSULA	16,990	42,475
	27	Cap. Citrato de sodio	CAPSULA	1,828	4,570
	28	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	CAPSULA	7,312	18,280
	29	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	GRAMO	22	55
	30	Clobetasol	GRAMO	434	1,085
	31	Clindamicina gel	GRAMO	54	135
	32	Cold Cream	GRAMO	14,666	36,665
	33	Colodión Elástico	GRAMO	22	55
	34	Crema Liquida Inerte	GRAMO	734	1,835
	35	Dimetilsulfóxido (domoso)	MILILITRO	110	275
	36	Dióxido de Titanio	GRAMO	8	20
	37	Disulfuro de selenio Shampoo	MILILITRO	110	275
	38	Dosificación de cápsulas	PIEZA	54,000	135,000
	39	Dosificación de Papeles y Sobres	PIEZA	54,000	135,000
	40	Dosificador de Jarafe o Suspensión	PIEZA	8	20
	41	Estovaína gr	GRAMO	92	230
	42	Filtro Solar 20 a 60 FPS	MILILITRO	122	305
	43	Glutamina	MILILITRO	164	410
	44	Hidrocortisona 1%	GRAMO	330	825
	45	Hidróxido de Potasio	GR	2	5
	46	Imiquimod crema al 5% (con 6 sobres)	GRAMO	14	35
	47	Lidocaína ungüento al 5%	GRAMO	74	185
	48	Lineamiento Oleocalcáreo	MILILITRO	12,000	30,000
	49	Manteca Benzoada	GRAMO	36	90
	50	Manteca de Cacao	GRAMO	36	90
	51	Meladinina Tintura (Metoxsalen)	ML	22	55
	52	Mometasona solución	GRAMO	132	330
	53	Mometasona ungüento	GRAMO	92	230
	54	Metronidazol gel	GRAMO	146	365

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	55	Óxido de fierro	GRAMO	44	110
	56	Óxido de Zinc	GRAMO	294	735
	57	Peróxido de benzoilo 5% gel	GRAMO	54	135
	58	Pimecrolimus crema	GRAMO	72	180
	59	Podofilina	GRAMO	10	25
	60	Rojo neutro gr	GRAMO	18	45
	61	Saf-Gel 85g	GRAMO	52	130
	62	Shampoo Alquitrán de Hulla	MILILITRO	2,200	5,500
	63	Solución Filadelfia	GRAMO	280	700
	64	Stomahesive pasta 60g	GRAMO	80	200
	65	Stomahesive polvo 28.3g	GRAMO	64	160
	66	Subcarbonato de hierro	GRAMO	32	80
	67	Subnitrato de bismuto	GR	54	135
	68	Sulfadiazina de Plata crema	GRAMO	92	230
	69	Sulfato de Magnesio 20gr	PIEZA	44	110
	70	Sulfato de zinc	GR	824	2,060
	71	Talco	GRAMO	330	825
	72	Tracolumus ungüento	GRAMO	484	1,210
	73	Vaselina solida	GRAMO	3,300	8,250
	74	Verde de metilo	GRAMO	200	500
	75	Vioformo (Clioquinol)	GRAMO	4	10
	76	Violeta de genciana (polvo)	GRAMO	220	550
	77	Yodo metaloide	GRAMO	2	5
	78	Ácido azelaico 15%	GRAMO	84	210
	79	Minoxidil 5%	MILILITRO	84	210
	80	Lidocaína ungüento 9%	GRAMO	16	40
	81	Bicarbonato HCO3	GRAMO	34	85
	82	Minoxidil 2%	GRAMO	50	125
	83	Hidróxido de aluminio	GR	26	65
	84	Permanganato de potasio	GRAMO	6	15
	85	Ácido bórico	GRAMO	6	15
	86	Cantaridina 0.7%	GR	16	40



PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	87	Desonida	GRAMO	34	85
	88	Alantoína	gr	10	25
	89	Agua de vegeto	ml	66	165
	90	Prilocaína 2.5 ungüento	gr	6	15
	91	Hidróxido de potasio (KOH) 10% solución acuosa	ml	66	165
	92	Ketoconazol	gr	16	40
	93	Shampoo neutro	ml	100	250
	94	Terbinafina 1% solución	ml	20	50
	95	Ivermectina crema	gr	6	15
	96	Tintura de corteza de encino	ml	166	415
	97	Pitirionato de Zinc 2%	ml	16	40
	98	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	gr	20	50
	99	Permentina solución 5%	Gr	100	250
	100	Ciclosporina solución oral 10%	ML	34	85
	101	Crisaborol ungüento 2%	gr	40	100
	102	ACIDO CITRICO	GRAMO	34	85
	103	ACIDO PARAMINOBENZOICO O PABA	GRAMO	34	85
	104	ACIDO RETINOICO	GRAMO	34	85
	105	ACIDO TARTARICO	GRAMO	34	85
	106	ACIDO TRICLOROACETICO	GRAMO	34	85
	107	ACEITE ALCANFORADO	MILILITRO	34	85
	108	ACEITE DE AJONJOLI	MILILITRO	34	85
	109	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITRO	34	85
	110	ACEITE DE CADE	MILILITRO	34	85
	111	ACEITE DE GIRASOL	MILILITRO	34	85
	112	ACEITE DE LINAZA	MILILITRO	34	85
	113	ACIDO ACETICO GLACIAL	MILILITRO	34	85
	114	ACIDO ASCORBICO	GRAMO	34	85
	115	AGUA BIDESTILADA	MILILITRO	34	85
	116	AGUA DE HAMAMELIS	MILILITRO	34	85
	117	AGUA DE ROSAS	MILILITRO	34	85

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	118	AGUA OXIGENADA	MILILITRO	34	85
	119	AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITRO	34	85
	120	ALCANFOR	GRAMO	34	85
	121	ALCOHOL AL 50, 60, 70 Y 96%	MILILITRO	34	85
	122	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	GRAMO	34	85
	123	BALSAMO DEL PERU	GRAMO	34	85
	124	BICARBONATO DE SODIO CON 1 GR Y 500 MG	CAPSULA	34	85
	125	CALAMINA	GRAMO	34	85
	126	CAPSULA DE SULFATO DIBASICO Y SULFATO MONOBASICO	CAPSULA	34	85
	127	CARBONATO DE CALCIO 1 G Y 500 MG	CAPSULA	34	85
	128	CARBONATO DE MAGNESIO	GRAMO	34	85
	129	CITRATO DE POTASIO	GRAMO	34	85
	130	CITRATO DE POTASIO CAPSULAS DE 1 GRAMO	PIEZA	34	85
	131	CITRATO DE SODIO	GRAMO	34	85
	132	CLORURO DE ALUMINIO 20%	MILILITRO	34	85
	133	COCIMIENTO FUERTE DE ENCINO	MILILITRO	34	85
	134	EOSINA	GRAMO	34	85
	135	ESENCIA DE BERGAMOTA	MILILITRO	34	85
	136	ESENCIA DE LIMA	MILILITRO	34	85
	137	ESENCIA DE MENTA	MILILITRO	34	85
	138	ESPEMENOL	GRAMO	34	85
	139	ETHER SULFURICO	MILILITRO	34	85
	140	FENINA	GRAMO	34	85
	141	FENOL	MILILITRO	34	85
	142	FENOSALIL	GRAMO	34	85
	143	FORMOL	MILILITRO	34	85
	144	GLICERINA	GRAMO	34	85
	145	GLISEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GRAMO	34	85
	146	GLUCONATO DE CALCIO 1 GR*	CÁPSULA	34	85

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	147	GRENETINA	GRAMO	34	85
	148	HIDRATO DE CORAL (CLORAL)	GRAMO	34	85
	149	HIDROQUINONA	GRAMO	34	85
	150	HIPOSULFITO DE SODIO	GRAMO	34	85
	151	ISOTRETINOTINA	GRAMO	34	85
	152	JARABE DE GROSELLA	MILILITRO	34	85
	153	LACTATO DE CALCIO SOBRE EN CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE 15gr.	34	85
	154	LANOLINA	GRAMO	34	85
	155	LICOR DE HOFFMAN	MILILITRO	34	85
	156	LIMINAL	GRAMO	34	85
	157	LINIMENTO OLEOALCARIO	MILILITRO	34	85
	158	LIQUOR CARBODIS DETERGEN	MILILITRO	34	85
	159	MAGNESIA CALCINADA SOBRES EL CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE	34	85
	160	MENTOL	GRAMO	34	85
	161	NITRATO DE PLATA	GRAMO	34	85
	162	NITRATO DE POTASIO	GRAMO	34	85
	163	OXIDO DE ZINC	GRAMO	34	85
	164	PROPILENGLICOL	MILILITRO	34	85
	165	RESORCINA	GRAMO	34	85
	166	SOBRES DE DOSIFICACION	SOBRE	34	85
	167	SOBRES DE LACTOSA DE 30 GR, 35 GR.Y 40 GR.*	SOBRE	34	85
	168	LACTOSA EN POLVO	KILO	34	85
	169	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA Y LACTATO DE CALCIO 0.2 GR.	SOBRE	34	85
	170	SOBRES DE PERMANGANADO DE POTASIO 0.1 GR., 0.5 GR. Y 1 GR.	SOBRE	34	85
	171	SOLUCION DE LUGOL	MILILITRO	34	85
	172	SUB CARBONATO DE FIERRO	GRAMO	34	85
	173	SULFATO DE COBRE	GRAMO	34	85
	174	TINTURA DE BENJUI	MILILITRO	34	85

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
	175	TINTURA DE YODO	MILILITRO	34	85
	176	UREA	GRAMO	34	85
	177	VASELINA	GRAMO	34	85
	178	XIOL	MILILITRO	34	85
	179	YODO	GRAMO	34	85
	180	YODURO DE POTASIO	GRAMO	34	85

De conformidad a la junta de aclaraciones del día 16 de abril de 2025.

No.	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
1	LEGAL - ADMINISTRATIVA	2.4 CANTIDADES A CONTRATAR	ES CORRECTO ENTENDER QUE, EL CONTRATO ABIERTO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS SOLO SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, SOLO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL	SE ACEPTA ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Plan de Ayala No.1201, Esq. Av. Central, Col Ricardo Flores Magón, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos. Tel: (777) 315 5
www.imss.gob.mx

Gobierno de México | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

ACTA DE APERTURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?

3	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA SOLIDA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 16 BENZOATO DE SODIO, 45 HIDRÓXIDO DE POTASIO, 67 SUBNITRATO DE BISMUTO, 83 HIDRÓXIDO DE ALUMINIO, 87 DESONIDA, LA UNIDAD DE MEDIDA ES GR EN LUGAR DE ML. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
4	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA LIQUIDA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 51 MELADININA TINTURA (METOXSALEN), LA UNIDAD DE MEDIDA ES ML EN LUGAR DE CAPSULA. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
5	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 69 SULFATO DE MAGNESIO 20GR, LA UNIDAD DE MEDIDA ES PIEZA EN LUGAR DE MILILITRO. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
6	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN, 70 SULFATO DE ZINC, LA UNIDAD DE MEDIDA ES GR EN LUGAR DE CAPSULA ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
7	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA CANTIDAD VARIADA DE GRAMAJE QUE SE CONTIENE EN UN MISMO RENGLÓN COMO EL NO. 28,29,42,121,124,127,167 Y 170, ES CORRECTO ENTENDER QUE ADEMÁS DE INDICAR EN LA RECETA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL RENGLÓN DEL REQUERIMIENTO, EL MEDICO QUE EMITA LA RECETA MÉDICA TAMBIÉN DEBERÁ INDICAR CUAL ES LA PRESENTACIÓN ESPECIFICA QUE REQUIERE SE SURTA AL PACIENTE DE CONFORMIDAD AL TRATAMIENTO INDICADO. ¿ES CORRECTO?	ES CORRECTO

1. CONDICIONES GENERALES MINIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- A. Medicamentos Exclusivos tiene la capacidad instalada para poder brindar el servicio dentro de la Zona requerida en cada partida.
- B. Medicamentos Exclusivos considerando un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas; y que el tiempo máximo para el surtimiento de la receta es de acuerdo con la Tabla 2. Tiempo máximo para el surtimiento de las recetas, expuesta anteriormente.
- C. Medicamentos Exclusivos considerará al paciente y su familia sujetos primordiales de sus acciones y brindará con oportunidad, calidad, y trato humanitario; utilizando en su práctica diaria y forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para el adecuada y oportuna atención del paciente.
- D. Medicamentos Exclusivos prestará el servicio con particular cuidado en el trato y atención a los pacientes referidos por el IMSS, con especial énfasis en el trato amable, respetuoso, ético y cuidando el pudor de los mismos durante su estancia y atención en el servicio.

1.1 INSTALACIONES.

- A. Las instalaciones con las que cuenta Medicamentos Exclusivos son adecuadas, en tamaño, cantidad y distribución espacial y mobiliario en el área de espera, para atender a los derechohabientes referidos.

- B. Las instalaciones con las que cuenta Medicamentos Exclusivos son accesibles a la Población Derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención de discapacitados.

1.2 PERSONAL

- A. Medicamentos Exclusivos presenta el listado del personal responsable que prestará el servicio.

Para el servicio de la presente cotización no se requiere personal médico especialista, en su lugar se presenta el personal Responsable Sanitario profesional farmacéutico titulado que cuenta con título y cédula profesional.

Así como también el personal de soporte con el que cuenta la empresa.

NOMBRE COMPLETO Y CARGO	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	ACTIVIDADES

SE ELIMINA NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRONICO, TELEFONO, ACTIVIDADES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

NOMBRE COMPLETO Y CARGO	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	ACTIVIDADES

Tabla 3. Personal responsable de la prestación del servicio.

SE ELIMINA NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRONICO, TELEFONO, ACTIVIDADES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20-marzo-2025

2. CALIDAD

Medicamentos Exclusivos acompaña en su propuesta técnica el documento siguiente Escrito donde señala que los servicios se realizarán con apego a las condiciones establecidas en el anexo y que se prestarán con personal profesional que cuenta con la autorización correspondiente para el ejercicio de profesión.

3. REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

A. Medicamentos Exclusivos requisará el formato "INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES". (Anexo 02). La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

UNIDAD	DIRECTOR	CORREO ELECTRÓNICO
Hospital General Regional C/UMF No. 01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño C.P. Oscar Cabañas López	roberto.gonzalez.ca@imss.gob.mx oscar.cabanas@imss.gob.mx
Hospital General de Zona C/UMF No. 7	M.E. David Estrada Garcia C. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estradag@imss.gob.mx mitlon.ramses@imss.gob.mx
Hospital General de Zona C/UMF No. 5	M.E. Minetteh Yolisma García Posada C.P. Gustavo Castrejón Martínez	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx

Tabla 4. Personal del Instituto que recibirá los reportes solicitados.

SE ELIMINA NOMBRE DEL PERSONAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20-marzo-2025



- B. Medicamentos Exclusivos requerirá el formato "INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN" (Anexo 03). El cual será enviado junto con la información del Anexo 02, mediante correo electrónico a los correos de los directivos que indique el instituto, dentro de los 3 días hábiles de la semana inmediata siguiente.

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por la persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso por el Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación de Medicamentos Exclusivos entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

- C. Medicamentos Exclusivos otorgará mensualmente todos los documentos y archivos originales que respaldan las actividades mencionadas.

De conformidad a la junta de aclaraciones del día 16 de abril de 2025.

"INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES"
(Anexo 02).

No.	FECHA CONSULTA	PERIODO	NOMBRE DEL PACIENTE	No. DE SEGURIDAD SOCIAL	DE AGREGADO MEDICO	EDAD	SEXO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	DIAGNÓSTICO	IMPORTE	MEDICO DE REFERENCIA IMSS	No. DE FACTURA	COMENTARIOS

"INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN"
(Anexo 03).

FECHA	NO. DE FACTURA	MONTO	MES DE FACTURACIÓN	UNIDAD	CONTRATO	SERVICIO	No. DE ESTUDIOS	No. DE CONTRARECIBO	ESTATUS (PENDIENTE DE PAGO, PAGADA, EN REVISIÓN)	OBSERVACIONES

4. REQUERIMIENTO.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ZONA EN LA QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	CLAVE CUCOP
1	Suministro de Medicina Magistral	Cuernavaca, Cuautla y Zacatepec	23500004

- b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica

NO APLICA

- c. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

- d. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de esta.

NO APLICA

- e. Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC y las consideraciones del punto 4.28.4 de los POBALINES y , en su caso, Registro Sanitario correspondiente.
- Medicamentos Exclusivos, presenta copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.

- Medicamentos Exclusivos presenta informe vigente de resultados de ensayos MICROBIOLOGICOS (seis meses), estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS de conformidad en los artículos 28 párrafo 5to de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, 391 bis de la Ley de Salud, 14 fracción X del Reglamento de la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, artículo 243 al 252 del Reglamento de Control Sanitario de productos y servicios y a la evaluación y dictamen de competencia técnica y probabilidad realizada por el Comité Técnico de terceros autorizados. Por lo que se debe de anexar el oficio que así lo acredite. Estos requisitos son con el objeto de verificar el cumplimiento de contenido microbiano establecido en el MGA 0571 expedido por laboratorio de pruebas con autorización ante la COFEPRIS o EMA, de acuerdo con la junta de aclaraciones de por lo menos 15 sustancias que más se utilizan en la preparación de las formulaciones magistrales.
- Medicamentos Exclusivos presenta los informes de calibración aceptados o aprobados no mayores a un año de los equipos con los que elabora las fórmulas magistrales, emitidos por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA)
- Medicamentos Exclusivos, de acuerdo con los requisitos que debe de cumplir una droguería establecidos por la COFEPRIS; presenta Licencia Sanitaria emitida por COFEPRIS con la finalidad de acreditar que cumple con las normar establecidas para el correcto funcionamiento del laboratorio.

De conformidad a la Junta de aclaraciones del día 16 de abril de 2025.

9	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INCISO E NORMAS	ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA EMA. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?	ES CORRECTO
10	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INCISO E NORMAS	ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO SE DEBERÁ PRESENTAR AUDITORIA DE SEGUNDA PARTE DE LA NOM-059-SSA1-2015 BUENAS	ES CORRECTO

			PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?	
11	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INCISO E, SEGUNDO PUNTO	PRESENTAR INFORME VIGENTE DE RESULTADOS DE ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS... ESTOS REQUISITOS SON CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTENIDO MICROBIANO ESTABLECIDO EN LA NOM 089 SSA1-1994. TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN QUE DICHA NORMA ES APLICABLE A COSMÉTICOS; EN CAMBIO EL MÉTODO MGA 0571 DE LA FEUM ES PARA MEDICAMENTOS, APEGÁNDOSE AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR TRATARSE DE FÓRMULAS MAGISTRALES. ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE SE DEBE DE CUMPLIR CON LA MGA 0571 EXPEDIDO POR LABORATORIO DE PRUEBAS CON AUTORIZACIÓN ANTE LA COFEPRIS O EMA, Y NO CON LA NOM 089 SSA1-1994?	ES CORRECTO
12	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, INCISO E) CUARTO PUNTO	AVISO DE FUNCIONAMIENTO EMITIDO POR COFEPRIS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PÁGINA 62 DEL CAPÍTULO XIV DEL SUPLEMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, SEXTA EDICIÓN, LA COFEPRIS OTORGA PARA LA PREPARACIÓN FÓRMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, LICENCIA SANITARIA Y NO AVISO DE FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE. ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE LA CONVOCANTE SE REFIERE A QUE SE DEBE PRESENTAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y TURISMO CORRESPONDIENTE DEL ESTADO DE MORELOS CON EL GIRO DE DROGUERÍA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO?	ES CORRECTO
13	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO	CERTIFICADO BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL SE REQUIERE PRESENTAR CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN NOM-059-SSA1-2015 O CONSTANCIA OFICIAL, EXPEDIDA EN EL AÑO EN CURSO POR LA COFEPRIS QUE INCLUYA FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA EMITE, DONDE EXIMA AL LICITANTE DE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, LA CUAL ES APLICABLE AL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ¿ES CORRECTO?	ES CORRECTO

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN SUCURSAL.

Medicamentos Exclusivos suministrará el servicio de atención, elaboración y entrega de Medicina Magistral, que son recetados por diferentes médicos y especialistas de las diferentes unidades Médicas Hospitalaria. Para tal fin, se siguen los siguientes pasos:

- Recepción de la receta.
 - El paciente o personal del Instituto acude al establecimiento de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.
 - El personal de Medicamentos Exclusivos lo recibe con oportunidad, calidad, eficiencia, efectividad, trato amable y cortés.

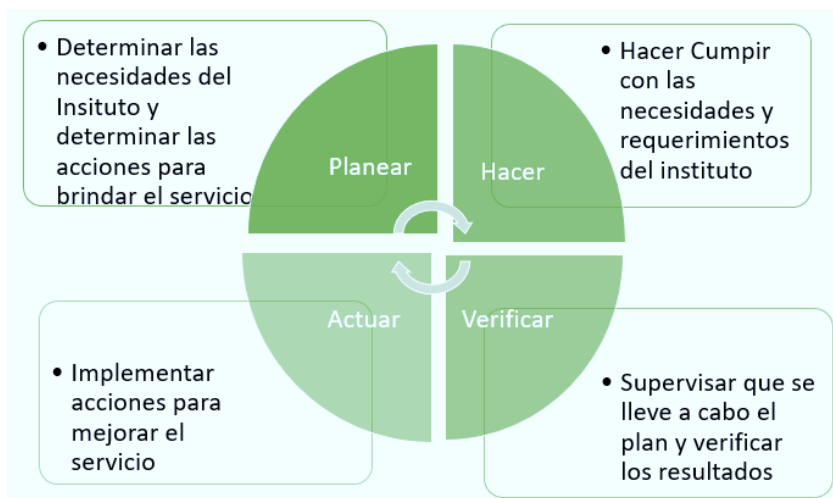
- Se verifica que la receta expedida por la Unidad Médica y Hospitalaria solicitante, contenga los insumos de la lista autorizada por el Instituto.
- Se revisa que contenga de forma legible el nombre, matrícula y firma del médico tratante, así como el sello de la farmacia del Hospital que le corresponda.
- Se entrega control numerado al paciente o personal del Instituto (contraseña).
- Elaboración de la fórmula
 - Se revisa la receta.
 - Se siguen las buenas prácticas de preparación, utilizando de forma adecuada los recursos tecnológicos suficientes para el adecuado y oportuno surtimiento.
 - Se acondiciona con envases y embalaje, a prueba de humedad y polvo para preservar la calidad y condiciones de la fórmula magistral durante el transporte y el almacenaje sin merma de su vida útil.
 - Se identifica la preparación con una etiqueta que contenga el número de receta, día de elaboración, descripción de la fórmula y caducidad según sea el caso; siguiendo la NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
 - Se registra la fórmula.
- Entrega de la preparación al cliente.
 - Se revisa que el control numerado del paciente corresponda a la fórmula por entregar y a la receta Médica expedida por el Médico tratante del derechohabiente o de la receta colectiva.
 - Se solicita al paciente o al personal del Instituto que en el reverso de la receta coloque su nombre completo, fecha, firme de recibido y se agradece su visita.
- Facturación de las recetas de fórmulas magistrales.
 - Se capturan las recetas recibidas.
 - Se elabora la factura electrónica- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de acuerdo con las especificaciones normadas por el SAT y el Instituto.
 - Se hace la carga en los portales establecidos del XML del cual se originó el CFDI.
 - Se proporciona a las áreas financieras una representación impresa del CFDI para su revisión en las unidades médicas y recabar los sellos correspondientes.
 - Una vez recabados los sellos y firmas requeridas se ingresan a la unidad concentradora de pago.
 - Se recibe el contra recibo correspondiente.

6. EVALUACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO.

La Mejora Continua consiste en diseñar e implementar soluciones adecuadas para atender las deficiencias u oportunidades de mejora que se presenten, por tal motivo Medicamentos Exclusivos, acepta que, en caso de resultar adjudicado, el Instituto lo supervise de acuerdo con:

Y como mecanismo de evaluación interna del servicio, Medicamentos Exclusivos:

- Realizará encuestas de satisfacción del cliente para verificar la calidad del servicio brindado, así como detectar las áreas de oportunidad.
- Realizará visitas de SUPERVISIÓN para vigilar que la prestación del servicio se esté dando de forma correcta, esto alineado al cumplimiento de nuestro objetivo que buscamos como organización.



Esquema 1. Metodología empleada para el ciclo de mejora continua en Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

2.4.- Cantidades a contratar.

Se detallan en el Anexo 1.- Anexo Técnico.

El contrato para celebrarse entre el Instituto y el proveedor será *ABIERTO*.

Partida	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA
Única	715,849.31	1,789,623.28

De conformidad a la junta de aclaraciones del día 16 de abril de 2025.

No.	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
1	LEGAL - ADMINISTRATIVA	2.4 CANTIDADES A CONTRATAR	ES CORRECTO ENTENDER QUE, EL CONTRATO ABIERTO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS SOLO SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, SOLO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL	SE ACEPTA ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

 2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Plan de Ayala No.1201, Esq. Av. Central, Col Ricardo Flores Magón, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos. Tel: (777) 315 5
www.imss.gob.mx

 **Gobierno de México**

 **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

**ACTA DE APERTURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINA
MAGISTRAL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025**

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE
SOPORTA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE
PROCEDIMIENTO. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?

Atentamente


Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1.1 Propuesta Técnica

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

- ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1.1 Propuesta Técnica

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos lo siguiente:

- d. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal
Al día siguiente del fallo al 31 de diciembre 2025
Ejercicio presupuestal 2025

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1.1 Propuesta Técnica

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

- e. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. cuenta con un establecimiento ubicado en la **Zona Metropolitana de Cuernavaca, Zona Zacatepec, Zona Cuautla.**

Av. Plan de Ayala No. 602, local 5 Col. Jacarandas, C.P. 62420, Cuernavaca Morelos.



Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. oferta el suministro de medicina magistral, considerando un horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 horas; y que el tiempo máximo para el surtimiento de la receta es de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Entrega de Receta	Surtimiento de Recetas
H.G.R. No.1 Cuernavaca	Por parte del derechohabiente	Al derechohabiente a la entrega de la receta, en caso de que se requiera manufactura no deberá de exceder de 24 horas posteriores a la entrega de la receta.
H.G.Z. No. 5 Zacatepec	Recolectadas por el proveedor los días lunes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (jueves)
U.M.F. No. 7 Cuautla	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)
U.M.F. No. 20 Cuernavaca	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)

Entrega:

Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. tiene la capacidad instalada para poder brindar el servicio dentro de la Zona requerida en cada partida.

Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. conoce y acepta que el instituto en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, en caso de resultar adjudicado.

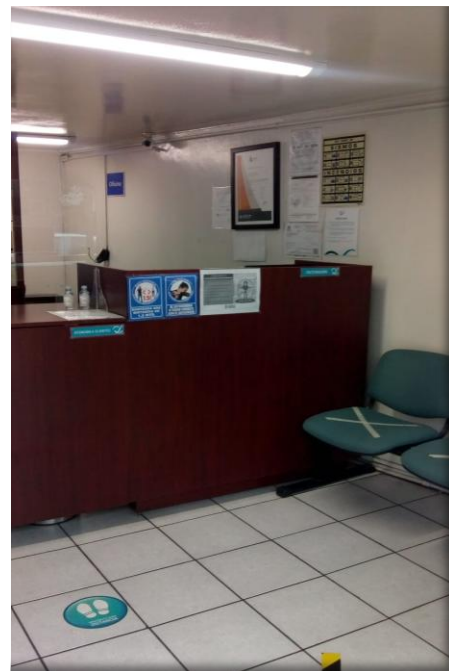
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicará la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

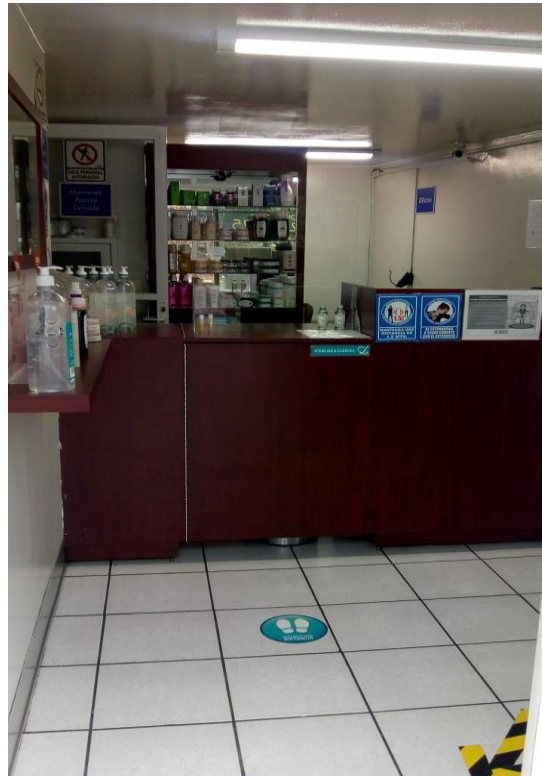
Instalaciones:

- A. Las instalaciones de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. son adecuadas, en tamaño, cantidad y distribución, para atender a los derechohabientes referidos.

- B. Las instalaciones de Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. son accesibles a la Población Derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para atención de discapacitados
- C. Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. respetara el domicilio de ubicación especificado en mi propuesta y no podrá prestarse en un lugar diferente al estipulado; a menos que se tenga la autorización por escrito del jefe Delegacional de Prestaciones Médicas y siempre y cuando las instalaciones que se ofrezcan cumplan lo mencionando en la presente convocatoria.

Av. Plan de Ayala No. 602, local 5 Col. Jacarandas, C.P. 62420, Cuernavaca Morelos.





Personal:

- A. Medicamentos Exclusivos presenta el listado del personal responsable que prestará el servicio.

Para el servicio de la presente cotización no se requiere personal médico especialista, en su lugar se presenta el personal Responsable Sanitario profesional farmacéutico titulado que cuenta con título y cédula profesional.

Así como también el personal de soporte con el que cuenta la empresa.



NOMBRE COMPLETO Y CARGO	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	ACTIVIDADES
		a
		-
		o
		,
		-
		-
		r
		-
		-
		l.
		-
		-
		-
		-
		-
		-
		-
		-
		-
		s
		a

SE ELIMINA NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRONICO, TELEFONO, ACTIVIDADES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1.1 Propuesta Técnica

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos lo siguiente:

k. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

- Penalizaciones

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1.0 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en el supuesto siguiente

- Cuando el proveedor no otorgue el servicio conforme al calendario y horarios establecidos.
- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en el presente contrato y sus anexos, considerándose este plazo como entrega oportuna: cita el mismo día y un máximo de cuatro días. Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la realización del servicio, será potestativo para el instituto aceptar el motivo de retraso.



- Deductivas

El instituto aplicará deductivas por deficiencias en el servicio en los supuestos siguientes:

- En caso de que el instituto por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que el instituto haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.
- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, el proveedor se hará acreedor a una deductivo equivalente al 1% sobre el costo del servicio.
- Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, incumpla en la entrega del informe ANEXO 2 Y ANEXO 3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos que se mencionan, se aplicará el 1.0% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño C.P. Oscar Cabañas López	roberto.gonzalez.ca@imss.gob.mx oscar.cabanass@imss.gob.mx
H.G.Z. C/MF No. 7	M.E. David Estrada Garcia C. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estrada@imss.gob.mx mitlon.ramses@imss.gob.mx
H.G.Z. C/MF No.5	M.E. Minetteh Yolisma García Posada C.P. Gustavo Castrejon Martínez	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx,

- Si durante las visitas de supervisión que se realicen al contrato se detectan deficiencias en el servicio contratado, el proveedor se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1.0 % sobre el valor de lo facturado en el mes donde se detecten estas deficiencias.
- Supervisiones a Instalaciones si se acredita que Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no cumple con estas condiciones, se iniciara el proceso de rescisión del contrato que en su caso se suscriba.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, el instituto podrá rescindir el contrato respectivo. Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1.1 Propuesta Técnica

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos lo siguiente:

- m. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.
- Garantía por anticipo: No (x), Si ().
 - Garantía de cumplimiento: No (), Si (x): % sobre el monto del contrato:10% Forma de acreditarla: _fianza emitida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Plazo de entrega: 15 días después de la firma del contrato, Divisible o indivisible: indivisible, Prorrata: No prorrata. Periodo de garantía: durante la vigencia del contrato.
 - Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento. Si (), No (x) monto a solicitar: % Forma de acreditarla.
 - Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si () no (X) monto a solicitar : % _____. Vigencia: Durante el periodo del contrato, Forma de acreditarla: Póliza de responsabilidad civil Periodo de garantía: durante la vigencia del contrato.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

- Plazo para notificar al proveedor
Dos horas
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
No aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
Un día
- Caducidad de los bienes.
No aplica
- Centros de servicios (domicilios y horarios) y reporte técnico
No aplica
- Período de garantía
No aplica.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
Un día
- Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
No aplica
- En su caso si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
No aplica
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento por la proveeduría, por lo del lineamiento 5.5.5. de estas POBALINES o 10%

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1.1 Propuesta Técnica

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos lo siguiente:

n. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
- Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en de la unidad que solicito el servicio con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por la administradora o el administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
- Listado de pacientes a los que se les entrego medicina magistral que contenga, nombre de paciente, numero de seguridad social y fórmula magistral recibida con base a la propuesta económica, firmado y validado por el director y administrador de la unidad.

- Receta individual o colectiva, que deberá contener de forma legible el nombre completo, matrícula y firma del médico tratante y sello de la farmacia.
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- cuenta contable, unidad de Información y centro de costos
- Acta entrega del servicio

ACTA ENTREGA DEL SERVICIO	
N.º DE CONTRATO	FECHA
PROVEEDOR	UNIDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO
DESCRIPCIÓN	

EN RELACION AL CONTRATO DEL SERVICIO _____ Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA **PRESENTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS**, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LOS SERVICIOS FUERON ENTREGADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION, Y EN TOTAL APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO VIGENTE REALIZADO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. CONTRATO 0000000000 EL CUAL TENDRA VIGENCIA HASTA EL __ DE ____ DEL 2025

DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio Unitario	Importe
SUBTOTAL			
IMPUESTOS		\$	-
TOTAL		\$	-

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE CONCILIARON CON LAS LISTAS DIARIAS DE MEDICION DE CONSUMO POR SERVICIO, LAS CUALES LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

Administrador del contrato

Auxiliar del Administrador del Contrato



- Opinión cumplimiento vigente y positiva en materia de seguridad social, Infonavit y SAT
- FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS AL CORTE QUINCENAL.

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1.1 Propuesta Técnica

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que aceptamos lo siguiente:

- I. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Concepto	Producto	Fecha de inicio	Observaciones
El administrador del contrato como sus auxiliares podrán realizar supervisión a la prestación del servicio durante la vigencia del contrato	Cumplimiento por parte del proveedor en realizar los servicios médicos subrogados con apego a las guías de práctica clínica así como a los Normas Oficiales Mexicanas, así como las normativas de pago	Primeros 30 días al inicio del contrato	Mínimo 4 reuniones. Máximo 12 reuniones.

Atentamente


Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Cuernavaca, Morelos a 12 de marzo del 2025

SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL

Área Requiriente: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área Técnica: Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Al día siguiente del fallo al 31 de diciembre 2025
Ejercicio presupuestal 2025

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

Unidad	Entrega de Receta	Surtimiento de Recetas
H.G.R. No. 1 Cuernavaca	Por parte del derechohabiente	Al derechohabiente a la entrega de la receta, en caso de que se requiera manufactura no deberá de exceder de 24 horas posteriores a la entrega de la receta.
H.G.Z. No. 5 Zacatepec	Recolectadas por el proveedor los días lunes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (jueves)
U.M.F. No. 7 Cuatla	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)
U.M.F. No. 20 Cuernavaca	Recolectadas por el proveedor los días martes en la farmacia de la unidad	Por parte del proveedor en la farmacia de la unidad, máximo tres días posteriores a la entrega de la receta (viernes)

Entrega:

Los licitantes interesados en participar deberán tener la capacidad instalada para poder brindar el servicio dentro de la Zona requerida en cada partida, de no ser así se tomara al proveedor de la zona Cuernavaca de conformidad a la partida que oferte.

El instituto en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, al participante que resulte adjudicado.

El participante adjudicado se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo oferto y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicara la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

- c. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requiriente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP

Evaluación Binaria se adjunta justificación

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
- Licencia Sanitaria expedido por la SSA
 - Aviso de Funcionamiento expedido por la SSA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Aviso de Responsable Sanitario expedido por la SSA

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

- e. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características del servicio.

No aplica

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

No aplica

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

No aplica

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

• Penalizaciones

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1.0 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en el supuesto siguiente

- Cuando el proveedor no otorgue el servicio conforme al calendario y horarios establecidos.
- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en el presente contrato y sus anexos, considerándose este plazo como entrega oportuna: cita el mismo día y un máximo de cuatro días. Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la realización del servicio, será potestativo para el instituto aceptar el motivo de retraso.

• Deductivas

El instituto aplicará deductivas por deficiencias en el servicio en los supuestos siguientes:

- En caso de que el instituto por urgencia de la prestación del servicio este obligado a contratar un tercero por incumplimiento, el prestador de servicio pagara como pena convencional el equivalente al 100% de los gastos que el instituto haya erogado por este concepto, o sus derechohabientes.
- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, el proveedor se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1% sobre el costo del servicio.
- Cuando el proveedor incumpla en la entrega del informes ANEXO 2 Y ANEXO 3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicara el 1.0% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TÉRMINOS Y CONDICIONES

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño C.P. Oscar Cabañas López	roberto.gonzalez.ca@imss.gob.mx oscar.cabanass@imss.gob.mx
H.G.Z. C/MF No. 7	M.E. David Estrada Garcia C. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estrada@imss.gob.mx milton.ramses@imss.gob.mx
H.G.Z. C/MF No.5	M.E. Minetteh Yolisma García Posada C.P. Gustavo Castrejon Martínez	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx ,

- Si durante las visitas de supervisión que se realicen al contrato se detectan deficiencias en el servicio contratado, el proveedor se hará acreedor a una deductiva equivalente al 1.0 % sobre el valor de lo facturado en el mes donde se detecten estas deficiencias.
- Supervisiones a Instalaciones si se acredita que el proveedor no cumple con estas condiciones, se iniciará el proceso de rescisión del contrato que en su caso se suscriba.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, el instituto podrá rescindir el contrato respectivo. El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

- j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- **Garantía por anticipo:** No (x), Si ().
- **Garantía de cumplimiento:** No (), Si (x): % sobre el monto del contrato: 10% Forma de acreditarla: fianza emitida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Plazo de entrega: 15 días después de la firma del contrato, Divisible o indivisible: indivisible, Prorrata: No prorrata. Periodo de garantía: durante la vigencia del contrato.
- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (), No (x) monto a solicitar: % Forma de acreditarla.
- **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si () no (X) monto a solicitar: % _____. Vigencia: Durante el periodo del contrato, Forma de acreditarla: Póliza de responsabilidad civil Periodo de garantía: durante la vigencia del contrato.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

- Plazo para notificar al proveedor
 - Dos horas
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
 - No aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
 - Un día
- Caducidad de los bienes.
 - No aplica
- Centros de servicios (domicilios y horarios) y reporte técnico.
 - No aplica
- Período de garantía
 - No aplica.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
 - Un día
- Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
 - No aplica
- En su caso si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
 - No aplica
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento por la proveeduría, por lo del lineamiento 5.5.5. de estas POBALINES
 - 10%

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
- Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).
- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en de la unidad que solicito el servicio con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por la administradora o el administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
- Listado de pacientes a los que se les entrego medicina magistral que contenga, nombre de paciente, numero de seguridad social y fórmula magistral recibida con base a la propuesta económica, firmado y validado por el director y administrador de la unidad.
- Receta individual o colectiva, que deberá contener de forma legible el nombre completo, matrícula y firma del médico tratante y sello de la farmacia.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos

Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- cuenta contable, unidad de Información y centro de costos
- Acta entrega del servicio
- Opinión cumplimiento vigente y positiva en materia de seguridad social, Infonavit y SAT
- **FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS AL CORTE QUINCENAL.

- I. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Concepto	Producto	Fecha de inicio	Observaciones
El administrador del contrato como sus auxiliares podrán realizar supervisión a la prestación del servicio durante la vigencia del contrato	Cumplimiento por parte del proveedor en realizar los servicios médicos subrogados con apego a las guías de práctica clínica así como a los Normas Oficiales Mexicanas, así como las normativas de pago	Primeros 30 días al inicio del contrato	Mínimo 4 reuniones. Máximo 12 reuniones.

- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

- o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

- p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TÉRMINOS Y CONDICIONES



M.E. RAUL AGUILAR LARA
Coordinador de Prevención Y Atención a la Salud


Elaboró: Milton Arnulfo Cañedo López


Revisó.- Marco Antonio Bermudez Espinosa

Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TÉRMINOS Y CONDICIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA ENTREGA DEL SERVICIO

N.º DE CONTRATO

FECHA

PROVEEDOR

UNIDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

DESCRIPCIÓN

EN RELACION AL CONTRATO DEL SERVICIO _____ Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA **PRESENTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS**, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LOS SERVICIOS FUERON ENTREGADOS CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION, Y EN TOTAL APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO VIGENTE REALIZADO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. CONTRATO 00000000000 EL CUAL TENDRA VIGENCIA HASTA EL __ DE ____ DEL 2025

DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio Unitario	Importe
	SUBTOTAL		
	IMPUESTOS	\$	-
	TOTAL	\$	-

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SE CONCILIARON CON LAS LISTAS DIARIAS DE MEDICION DE CONSUMO POR SERVICIO, LAS CUALES LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

Administrador del contrato

Auxiliar del Administrador del Contrato

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que cumplimos con lo siguiente:

Presentamos...

4.1.2 Propuesta económica

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Ciudad de México a 25 de abril de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

4.1.2 Propuesta económica

Juan José López Morales, en mi carácter de representante legal de la empresa Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., y en términos del Numeral 4.1.2 Proposición Económica de la presente convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025** "Contratación de Suministro de medicina magistral O.O.A.D. Morelos 2025", manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, en caso de ser adjudicada otorgara el servicio convocado con las características de calidad, requeridas por el Instituto, de acuerdo con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Licitación, con lo siguiente:

Anexo 8.- Propuesta Económica.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN "DE SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL O.O.A.D. MORELOS 2025"

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CANT. MINIMA	IMPORTE CANT. MAXIMA
UNICA	1	Aceite esencial de bergamota	MILILITRO	86	215	\$ 3.15	\$ 270.90	\$ 677.25
	2	Aceite Esencial de lima	MILILITRO	86	215	\$ 2.89	\$ 248.54	\$ 621.35
	3	Aceite mineral (vaselina liquida)	MILILITRO	108	270	\$ 0.50	\$ 54.00	\$ 135.00
	4	Ácido benzoico	GRAMO	22	55	\$ 1.02	\$ 22.44	\$ 56.10
	5	Ácido fusídico gr	GRAMO	146	365	\$ 0.63	\$ 91.98	\$ 229.95
	6	Ácido láctico	MILILITRO	2	5	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 5.00
	7	Ácido salicílico	GRAMO	36	90	\$ 1.00	\$ 36.00	\$ 90.00
	8	Ácido tánico (tanino)	GRAMO	366	915	\$ 0.16	\$ 58.56	\$ 146.40
	9	Agua destilada (agua)	MILILITRO	14,666	36,665	\$ 0.12	\$ 1,759.92	\$ 4,399.80
	10	Alcohol 70	MILILITRO	128	320	\$ 0.24	\$ 30.72	\$ 76.80
	11	Alcohol isopropílico al 70%	MILILITRO	10,666	26,665	\$ 0.34	\$ 3,626.44	\$ 9,066.10
	12	Alquitrán de hulla	GRAMO	22	55	\$ 0.28	\$ 6.16	\$ 15.40
	13	Azufre precipitado (gr)	GRAMO	6	15	\$ 0.08	\$ 0.48	\$ 1.20
	14	Baño coloide 20gr	MILILITRO	10	25	\$ 1.42	\$ 14.20	\$ 35.50
	15	Benzoato de bencilo	GRAMO	6	15	\$ 2.63	\$ 15.78	\$ 39.45
	16	Benzoato de sodio	GR	1,100	2,750	\$ 0.77	\$ 847.00	\$ 2,117.50
	17	Calciptotriol con betametasona gr	GRAMO	110	275	\$ 42.00	\$ 4,620.00	\$ 11,550.00
	18	Cap. Carbonato de calcio 1gr	CAPSULA	182	455	\$ 4.40	\$ 800.80	\$ 2,002.00
	19	Cap. Cloruro de calcio	CAPSULA	1,100	2,750	\$ 3.15	\$ 3,465.00	\$ 8,662.50
	20	Cap. Cloruro de potasio	CAPSULA	1,100	2,750	\$ 3.15	\$ 3,465.00	\$ 8,662.50
	21	Cap. De Bicarbonato de sodio de 1gr	CAPSULA	36,666	91,665	\$ 3.15	\$ 115,497.90	\$ 288,744.75
	22	Cap. Óxido de magnesio	CAPSULA	3,284	8,210	\$ 3.15	\$ 10,344.60	\$ 25,861.50
	23	Cap. Fosfato de sodio Dibásico/mo-nobásico	CAPSULA	9,166	22,915	\$ 3.15	\$ 28,872.90	\$ 72,182.25
	24	Cap. Fosfato de potasio Dibásico/monobásico	CAPSULA	5,500	13,750	\$ 3.15	\$ 17,325.00	\$ 43,312.50
	25	Cap. Gluconato de Calcio	CAPSULA	1,828	4,570	\$ 3.15	\$ 5,758.20	\$ 14,395.50
	26	Cap. Citrato de potasio	CAPSULA	16,990	42,475	\$ 3.15	\$ 53,518.50	\$ 133,796.25
	27	Cap. Citrato de sodio	CAPSULA	1,828	4,570	\$ 3.15	\$ 5,758.20	\$ 14,395.50
	28	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	CAPSULA	7,312	18,280	\$ 3.15	\$ 23,032.80	\$ 57,582.00
	29	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	GRAMO	22	55	\$ 0.54	\$ 11.88	\$ 29.70
	30	Clobetasol	GRAMO	434	1,085	\$ 10.50	\$ 4,557.00	\$ 11,392.50

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CANT. MINIMA	IMPORTE CANT. MAXIMA
	31	Clindamicina gel	GRAMO	54	135	\$ 4.20	\$ 226.80	\$ 567.00
	32	Cold Cream	GRAMO	14,666	36,665	\$ 1.16	\$ 17,012.56	\$ 42,531.40
	33	Colodión Elástico	GRAMO	22	55	\$ 0.28	\$ 6.16	\$ 15.40
	34	Crema Liquida Inerte	GRAMO	734	1,835	\$ 0.63	\$ 462.42	\$ 1,156.05
	35	Dimetilsulfóxido (domoso)	MILILITRO	110	275	\$ 0.28	\$ 30.80	\$ 77.00
	36	Dióxido de Titanio	GRAMO	8	20	\$ 0.28	\$ 2.24	\$ 5.60
	37	Disulfuro de selenio Shampoo	MILILITRO	110	275	\$ 0.19	\$ 20.90	\$ 52.25
	38	Dosificación de cápsulas	PIEZA	54,000	135,000	\$ 3.67	\$ 198,180.00	\$ 495,450.00
	39	Dosificación de Papeles y Sobres	PIEZA	54,000	135,000	\$ 3.67	\$ 198,180.00	\$ 495,450.00
	40	Dosificador de Jarafe o Suspensión	PIEZA	8	20	\$ 21.00	\$ 168.00	\$ 420.00
	41	Estovaina gr	GRAMO	92	230	\$ 2.19	\$ 201.48	\$ 503.70
	42	Filtro Solar 20 a 60 FPS	MILILITRO	122	305	\$ 3.15	\$ 384.30	\$ 960.75
	43	Glutamina	MILILITRO	164	410	\$ 52.50	\$ 8,610.00	\$ 21,525.00
	44	Hidrocortisona 1%	GRAMO	330	825	\$ 8.40	\$ 2,772.00	\$ 6,930.00
	45	Hidróxido de Potasio	GR	2	5	\$ 1.44	\$ 2.88	\$ 7.20
	46	Imiquimod crema al 5% (con 6 sobres)	GRAMO	14	35	\$ 1260.00	\$ 17,640.00	\$ 44,100.00
	47	Lidocaína ungüento al 5%	GRAMO	74	185	\$ 1.68	\$ 124.32	\$ 310.80
	48	Lineamiento Oleocalcáreo	MILILITRO	12,000	30,000	\$ 0.39	\$ 4,680.00	\$ 11,700.00
	49	Manteca Benzoada	GRAMO	36	90	\$ 1.16	\$ 41.76	\$ 104.40
	50	Manteca de Cacao	GRAMO	36	90	\$ 3.41	\$ 122.76	\$ 306.90
	51	Meladinina Tintura (Metoxsalen)	ML	22	55	\$ 15.75	\$ 346.50	\$ 866.25
	52	Mometasona solución	GRAMO	132	330	\$ 19.95	\$ 2,633.40	\$ 6,583.50
	53	Mometasona ungüento	GRAMO	92	230	\$ 19.95	\$ 1,835.40	\$ 4,588.50
	54	Metronidazol gel	GRAMO	146	365	\$ 3.15	\$ 459.90	\$ 1,149.75
	55	Óxido de fierro	GRAMO	44	110	\$ 0.51	\$ 22.44	\$ 56.10
	56	Óxido de Zinc	GRAMO	294	735	\$ 0.09	\$ 26.46	\$ 66.15
	57	Peróxido de benzoilo 5% gel	GRAMO	54	135	\$ 4.73	\$ 255.42	\$ 638.55
	58	Pimecrolimus crema	GRAMO	72	180	\$ 52.50	\$ 3,780.00	\$ 9,450.00
	59	Podofilina	GRAMO	10	25	\$ 84.00	\$ 840.00	\$ 2,100.00
	60	Rojo neutro gr	GRAMO	18	45	\$ 315.00	\$ 5,670.00	\$ 14,175.00
	61	Saf-Gel 85g	GRAMO	52	130	\$ 10.50	\$ 546.00	\$ 1,365.00
	62	Shampoo Alquitrán de Hulla	MILILITRO	2,200	5,500	\$ 0.53	\$ 1,166.00	\$ 2,915.00
	63	Solución Filadelfia	GRAMO	280	700	\$ 12.60	\$ 3,528.00	\$ 8,820.00

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CANT. MINIMA	IMPORTE CANT. MAXIMA
	64	Stomahesive pasta 60g	GRAMO	80	200	\$ 10.50	\$ 840.00	\$ 2,100.00
	65	Stomahesive polvo 28.3g	GRAMO	64	160	\$ 63.00	\$ 4,032.00	\$ 10,080.00
	66	Subcarbonato de hierro	GRAMO	32	80	\$ 0.32	\$ 10.24	\$ 25.60
	67	Subnitrato de bismuto	GR	54	135	\$ 0.32	\$ 17.28	\$ 43.20
	68	Sulfadiazina de Plata crema	GRAMO	92	230	\$ 6.30	\$ 579.60	\$ 1,449.00
	69	Sulfato de Magnesio 20gr	PIEZA	44	110	\$ 10.50	\$ 462.00	\$ 1,155.00
	70	Sulfato de zinc	GR	824	2,060	\$ 3.00	\$ 2,472.00	\$ 6,180.00
	71	Talco	GRAMO	330	825	\$ 0.10	\$ 33.00	\$ 82.50
	72	Tracolimus ungüento	GRAMO	484	1,210	\$ 49.35	\$ 23,885.40	\$ 59,713.50
	73	Vaselina solida	GRAMO	3,300	8,250	\$ 0.92	\$ 3,036.00	\$ 7,590.00
	74	Verde de metilo	GRAMO	200	500	\$ 1.00	\$ 200.00	\$ 500.00
	75	Vioformo (Clioquinol)	GRAMO	4	10	\$ 2.00	\$ 8.00	\$ 20.00
	76	Violeta de genciana (polvo)	GRAMO	220	550	\$ 0.03	\$ 6.60	\$ 16.50
	77	Yodo metaloide	GRAMO	2	5	\$ 24.15	\$ 48.30	\$ 120.75
	78	Ácido azelaico 15%	GRAMO	84	210	\$ 31.50	\$ 2,646.00	\$ 6,615.00
	79	Minoxidil 5%	MILILITRO	84	210	\$ 2.63	\$ 220.92	\$ 552.30
	80	Lidocaína ungüento 9%	GRAMO	16	40	\$ 12.60	\$ 201.60	\$ 504.00
	81	Bicarbonato HCO3	GRAMO	34	85	\$ 0.08	\$ 2.72	\$ 6.80
	82	Minoxidil 2%	GRAMO	50	125	\$ 2.63	\$ 131.50	\$ 328.75
	83	Hidróxido de aluminio	GR	26	65	\$ 3.15	\$ 81.90	\$ 204.75
	84	Permanganato de potasio	GRAMO	6	15	\$ 4.20	\$ 25.20	\$ 63.00
	85	Ácido bórico	GRAMO	6	15	\$ 0.05	\$ 0.30	\$ 0.75
	86	Cantaridina 0.7%	GR	16	40	\$ 21.00	\$ 336.00	\$ 840.00
	87	Desonida	GRAMO	34	85	\$ 21.00	\$ 714.00	\$ 1,785.00
	88	Alantoína	gr	10	25	\$ 0.26	\$ 2.60	\$ 6.50
	89	Agua de vegeto	ml	66	165	\$ 0.53	\$ 34.98	\$ 87.45
	90	Prilocaína 2.5 ungüento	gr	6	15	\$ 5.25	\$ 31.50	\$ 78.75
	91	Hidróxido de potasio (KOH) 10% so- lución acuosa	ml	66	165	\$ 0.63	\$ 41.58	\$ 103.95
	92	Ketoconazol	gr	16	40	\$ 42.00	\$ 672.00	\$ 1,680.00
	93	Shampoo neutro	ml	100	250	\$ 0.69	\$ 69.00	\$ 172.50
	94	Terbinafina 1% solución	ml	20	50	\$ 10.50	\$ 210.00	\$ 525.00
	95	Ivermectina crema	gr	6	15	\$ 31.50	\$ 189.00	\$ 472.50
	96	Tintura de corteza de encino	ml	166	415	\$ 0.53	\$ 87.98	\$ 219.95

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CANT. MINIMA	IMPORTE CANT. MAXIMA
	97	Pitirionato de Zinc 2%	ml	16	40	\$ 1.05	\$ 16.80	\$ 42.00
	98	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	gr	20	50	\$ 3.17	\$ 63.40	\$ 158.50
	99	Permentina solución 5%	Gr	100	250	\$ 2.10	\$ 210.00	\$ 525.00
	100	Ciclosporina solución oral 10%	MI	34	85	\$ 0.32	\$ 10.88	\$ 27.20
	101	Crisaborol ungüento 2%	gr	40	100	\$ 0.32	\$ 12.80	\$ 32.00
	102	ACIDO CITRICO	GRAMO	34	85	\$ 0.05	\$ 1.70	\$ 4.25
	103	ACIDO PARAMINOBENZOICO O PABA	GRAMO	34	85	\$ 2.00	\$ 68.00	\$ 170.00
	104	ACIDO RETINOICO	GRAMO	34	85	\$ 1.27	\$ 43.18	\$ 107.95
	105	ACIDO TARTARICO	GRAMO	34	85	\$ 0.05	\$ 1.70	\$ 4.25
	106	ACIDO TRICLOROACETICO	GRAMO	34	85	\$ 0.66	\$ 22.44	\$ 56.10
	107	ACEITE ALCANFORADO	MILILITRO	34	85	\$ 0.07	\$ 2.38	\$ 5.95
	108	ACEITE DE AJONJOLI	MILILITRO	34	85	\$ 0.11	\$ 3.74	\$ 9.35
	109	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITRO	34	85	\$ 1.16	\$ 39.44	\$ 98.60
	110	ACEITE DE CADE	MILILITRO	34	85	\$ 1.00	\$ 34.00	\$ 85.00
	111	ACEITE DE GIRASOL	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	112	ACEITE DE LINAZA	MILILITRO	34	85	\$ 0.04	\$ 1.36	\$ 3.40
	113	ACIDO ACETICO GLACIAL	MILILITRO	34	85	\$ 0.05	\$ 1.70	\$ 4.25
	114	ACIDO ASCORBICO	GRAMO	34	85	\$ 0.11	\$ 3.74	\$ 9.35
	115	AGUA BIDESTILADA	MILILITRO	34	85	\$ 0.04	\$ 1.36	\$ 3.40
	116	AGUA DE HAMAMELIS	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	117	AGUA DE ROSAS	MILILITRO	34	85	\$ 0.14	\$ 4.76	\$ 11.90
	118	AGUA OXIGENADA	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	119	AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	120	ALCANFOR	GRAMO	34	85	\$ 0.14	\$ 4.76	\$ 11.90
	121	ALCOHOL AL 50, 60, 70 Y 96%	MILILITRO	34	85	\$ 0.26	\$ 8.84	\$ 22.10
	122	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	GRAMO	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	123	BALSAMO DEL PERU	GRAMO	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	124	BICARBONATO DE SODIO CON 1 GR Y 500 MG	CAPSULA	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	125	CALAMINA	GRAMO	34	85	\$ 0.26	\$ 8.84	\$ 22.10
	126	CAPSULA DE SULFATO DIBASICO Y SULFATO MONOBASICO	CAPSULA	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CANT. MINIMA	IMPORTE CANT. MAXIMA
	127	CARBONATO DE CALCIO 1 G Y 500 MG	CAPSULA	34	85	\$ 4.62	\$ 157.08	\$ 392.70
	128	CARBONATO DE MAGNESIO	GRAMO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	129	CITRATO DE POTASIO	GRAMO	34	85	\$ 0.05	\$ 1.70	\$ 4.25
	130	CITRATO DE POTASIO CAPSULAS DE 1 GRAMO	PIEZA	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	131	CITRATO DE SODIO	GRAMO	34	85	\$ 0.04	\$ 1.36	\$ 3.40
	132	CLORURO DE ALUMINIO 20%	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	133	COCIMIENTO FUERTE DE ENCINO	MILILITRO	34	85	\$ 1.00	\$ 34.00	\$ 85.00
	134	EOSINA	GRAMO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	135	ESENCIA DE BERGAMOTA	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	136	ESENCIA DE LIMA	MILILITRO	34	85	\$ 0.23	\$ 7.82	\$ 19.55
	137	ESENCIA DE MENTA	MILILITRO	34	85	\$ 0.19	\$ 6.46	\$ 16.15
	138	ESPEMENOL	GRAMO	34	85	\$ 0.05	\$ 1.70	\$ 4.25
	139	ETHER SULFURICO	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	140	FENINA	GRAMO	34	85	\$ 0.15	\$ 5.10	\$ 12.75
	141	FENOL	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	142	FENOSALIL	GRAMO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	143	FORMOL	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	144	GLICERINA	GRAMO	34	85	\$ 0.17	\$ 5.78	\$ 14.45
	145	GLISEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GRAMO	34	85	\$ 0.05	\$ 1.70	\$ 4.25
	146	GLUCONATO DE CALCIO 1 GR*	CÁPSULA	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	147	GRENETINA	GRAMO	34	85	\$ 0.04	\$ 1.36	\$ 3.40
	148	HIDRATO DE CORAL (CLORAL)	GRAMO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	149	HIDROQUINONA	GRAMO	34	85	\$ 0.48	\$ 16.32	\$ 40.80
	150	HIPOSULFITO DE SODIO	GRAMO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	151	ISOTRETINOTINA	GRAMO	34	85	\$ 0.59	\$ 20.06	\$ 50.15
	152	JARABE DE GROSELLA	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	153	LACTATO DE CALCIO SOBRE EN CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE 15gr.	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	154	LANOLINA	GRAMO	34	85	\$ 1.16	\$ 39.44	\$ 98.60
	155	LICOR DE HOFFMAN	MILILITRO	34	85	\$ 0.19	\$ 6.46	\$ 16.15
	156	LIMINAL	GRAMO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CANT. MINIMA	IMPORTE CANT. MAXIMA
	157	LINIMENTO OLEOCALCARIO	MILILITRO	34	85	\$ 0.39	\$ 13.26	\$ 33.15
	158	LIQUOR CARBODIS DETERGEN	MILILITRO	34	85	\$ 0.04	\$ 1.36	\$ 3.40
	159	MAGNESIA CALCINADA SOBRES EL CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	160	MENTOL	GRAMO	34	85	\$ 0.07	\$ 2.38	\$ 5.95
	161	NITRATO DE PLATA	GRAMO	34	85	\$ 0.66	\$ 22.44	\$ 56.10
	162	NITRATO DE POTASIO	GRAMO	34	85	\$ 0.15	\$ 5.10	\$ 12.75
	163	OXIDO DE ZINC	GRAMO	34	85	\$ 0.09	\$ 3.06	\$ 7.65
	164	PROPILENGLICOL	MILILITRO	34	85	\$ 0.14	\$ 4.76	\$ 11.90
	165	RESORCINA	GRAMO	34	85	\$ 0.08	\$ 2.72	\$ 6.80
	166	SOBRES DE DOSIFICACION	SOBRE	34	85	\$ 3.68	\$ 125.12	\$ 312.80
	167	SOBRES DE LACTOSA DE 30 GR, 35 GR.Y 40 GR.*	SOBRE	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	168	LACTOSA EN POLVO	KILO	34	85	\$ 65.00	\$ 2,210.00	\$ 5,525.00
	169	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA Y LACTATO DE CALCIO 0.2 GR.	SOBRE	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	170	SOBRES DE PERMANGANADO DE POTASIO 0.1 GR., 0.5 GR. Y 1 GR.	SOBRE	34	85	\$ 3.00	\$ 102.00	\$ 255.00
	171	SOLUCION DE LUGOL	MILILITRO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	172	SUB CARBONATO DE FIERRO	GRAMO	34	85	\$ 0.03	\$ 1.02	\$ 2.55
	173	SULFATO DE COBRE	GRAMO	34	85	\$ 1.00	\$ 34.00	\$ 85.00
	174	TINTURA DE BENJUI	MILILITRO	34	85	\$ 1.00	\$ 34.00	\$ 85.00
	175	TINTURA DE YODO	MILILITRO	34	85	\$ 0.19	\$ 6.46	\$ 16.15
	176	UREA	GRAMO	34	85	\$ 0.28	\$ 9.52	\$ 23.80
	177	VASELINA	GRAMO	34	85	\$ 0.50	\$ 17.00	\$ 42.50
	178	XILOL	MILILITRO	34	85	\$ 1.00	\$ 34.00	\$ 85.00
	179	YODO	GRAMO	34	85	\$ 0.14	\$ 4.76	\$ 11.90
	180	YODURO DE POTASIO	GRAMO	34	85	\$ 1.00	\$ 34.00	\$ 85.00
SUB TOTAL						\$ 2,508.66	\$ 799,997.46	\$ 1,999,993.65
IVA TASA 16%						\$ 401.39	\$ 127,999.59	\$ 319,998.98
TOTAL						\$ 2,910.05	\$ 927,997.05	\$ 2,319,992.63

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-
050GYR007-N-170-2025 REFERENTE A LA "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO
DE MEDICINA MAGISTRAL OOAD MORELOS 2025"

IMPORTE MINIMO CON LETRA: Novecientos veintisiete mil novecientas noventa y siete pesos 05/100 M.N.
(incluye IVA)

IMPORTE MAXIMO CON LETRA: Dos millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 63/100
M.N. (incluye IVA)

Marca: Medicamentos Exclusivos

País de Origen: México

"Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato"

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

De conformidad a la junta de aclaraciones del día 16 de abril de 2025.

No.	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
1	LEGAL - ADMINISTRATIVA	2.4 CANTIDADES A CONTRATAR	ES CORRECTO ENTENDER QUE, EL CONTRATO ABIERTO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS SOLO SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, SOLO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL	SE ACEPTA ES CORRECTA SU APRECIACIÓN


2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Plan de Ayala No.1201, Esq. Av. Central, Col Ricardo Flores Magón, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos. Tel: (777) 315 9
 www.imss.gob.mx


Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

ACTA DE APERTURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025"

No.	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA IMSS
			DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?	

3	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA SOLIDA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 16 BENZOATO DE SODIO, 45 HIDRÓXIDO DE POTASIO, 67 SUBNITRATO DE BISMUTO, 83 HIDRÓXIDO DE ALUMINIO, 87 DESONIDA, LA UNIDAD DE MEDIDA ES GR EN LUGAR DE ML. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
4	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA LIQUIDA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 51 MELADININA TINTURA (METOKSALEN), LA UNIDAD DE MEDIDA ES ML EN LUGAR DE CAPSULA. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
5	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 69 SULFATO DE MAGNESIO 20GR, LA UNIDAD DE MEDIDA ES PIEZA EN LUGAR DE MILILITRO. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
6	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA NATURALEZA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN, 70 SULFATO DE ZINC, LA UNIDAD DE MEDIDA ES GR EN LUGAR DE CAPSULA ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA
7	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	CON BASE A LA CANTIDAD VARIADA DE GRAMAJE QUE SE CONTIENE EN UN MISMO RENGLÓN COMO EL NO. 28,29,42,121,124,127,167 Y 170, ES CORRECTO ENTENDER QUE ADEMÁS DE INDICAR EN LA RECETA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL RENGLÓN DEL REQUERIMIENTO, EL MEDICO QUE EMITA LA RECETA MÉDICA TAMBIÉN DEBERÁ INDICAR CUAL ES LA PRESENTACIÓN ESPECIFICA QUE REQUIERE SE SURTA AL PACIENTE DE CONFORMIDAD AL TRATAMIENTO INDICADO. ¿ES CORRECTO?	ES CORRECTO

Anexo 8.- Propuesta Económica.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
 Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
 Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
 Presente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR007-N-170-2025
 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN "DE SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL O.O.A.D. MORELOS 2025"

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
UNICA	1	Aceite esencial de bergamota	MILILITRO	\$ 3.15
	2	Aceite Esencial de lima	MILILITRO	\$ 2.89
	3	Aceite mineral (vaselina liquida)	MILILITRO	\$ 0.50
	4	Ácido benzoico	GRAMO	\$ 1.02
	5	Ácido fusídico gr	GRAMO	\$ 0.63
	6	Ácido láctico	MILILITRO	\$ 1.00
	7	Ácido salicílico	GRAMO	\$ 1.00
	8	Ácido tánico (tanino)	GRAMO	\$ 0.16
	9	Agua destilada (agua)	MILILITRO	\$ 0.12
	10	Alcohol 70	MILILITRO	\$ 0.24
	11	Alcohol isopropílico al 70%	MILILITRO	\$ 0.34
	12	Alquitrán de hulla	GRAMO	\$ 0.28
	13	Azufre precipitado (gr)	GRAMO	\$ 0.08
	14	Baño coloide 20gr	MILILITRO	\$ 1.42
	15	Benzoato de bencilo	GRAMO	\$ 2.63
	16	Benzoato de sodio	GR	\$ 0.77
	17	Calcipotriol con betametasona gr	GRAMO	\$ 42.00
	18	Cap. Carbonato de calcio 1gr	CAPSULA	\$ 4.40
	19	Cap. Cloruro de calcio	CAPSULA	\$ 3.15
	20	Cap. Cloruro de potasio	CAPSULA	\$ 3.15
	21	Cap. De Bicarbonato de sodio de 1gr	CAPSULA	\$ 3.15

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
	22	Cap. Óxido de magnesio	CAPSULA	\$ 3.15
	23	Cap. Fosfato de sodio Dibásico/monobásico	CAPSULA	\$ 3.15
	24	Cap. Fosfato de potasio Dibásico/monobásico	CAPSULA	\$ 3.15
	25	Cap. Gluconato de Calcio	CAPSULA	\$ 3.15
	26	Cap. Citrato de potasio	CAPSULA	\$ 3.15
	27	Cap. Citrato de sodio	CAPSULA	\$ 3.15
	28	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	CAPSULA	\$ 3.15
	29	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	GRAMO	\$ 0.54
	30	Clobetasol	GRAMO	\$ 10.50
	31	Clindamicina gel	GRAMO	\$ 4.20
	32	Cold Cream	GRAMO	\$ 1.16
	33	Colodión Elástico	GRAMO	\$ 0.28
	34	Crema Liquida Inerte	GRAMO	\$ 0.63
	35	Dimetilsulfóxido (domoso)	MILILITRO	\$ 0.28
	36	Dióxido de Titanio	GRAMO	\$ 0.28
	37	Disulfuro de selenio Shampoo	MILILITRO	\$ 0.19
	38	Dosificación de cápsulas	PIEZA	\$ 3.67
	39	Dosificación de Papeles y Sobres	PIEZA	\$ 3.67
	40	Dosificador de Jarafe o Suspensión	PIEZA	\$ 21.00
	41	Estovaina gr	GRAMO	\$ 2.19
	42	Filtro Solar 20 a 60 FPS	MILILITRO	\$ 3.15
	43	Glutamina	MILILITRO	\$ 52.50
	44	Hidrocortisona 1%	GRAMO	\$ 8.40
	45	Hidróxido de Potasio	GR	\$ 1.44
	46	Imiquimod crema al 5% (con 6 sobres)	GRAMO	\$ 1260.00
	47	Lidocaína ungüento al 5%	GRAMO	\$ 1.68
	48	Lineamiento Oleocalcáreo	MILILITRO	\$ 0.39
	49	Manteca Benzoada	GRAMO	\$ 1.16
	50	Manteca de Cacao	GRAMO	\$ 3.41
	51	Meladinina Tintura (Metoxsalen)	ML	\$ 15.75
	52	Mometasona solución	GRAMO	\$ 19.95
	53	Mometasona ungüento	GRAMO	\$ 19.95

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
	54	Metronidazol gel	GRAMO	\$ 3.15
	55	Óxido de fierro	GRAMO	\$ 0.51
	56	Óxido de Zinc	GRAMO	\$ 0.09
	57	Peróxido de benzoilo 5% gel	GRAMO	\$ 4.73
	58	Pimecrolimus crema	GRAMO	\$ 52.50
	59	Podofilina	GRAMO	\$ 84.00
	60	Rojo neutro gr	GRAMO	\$ 315.00
	61	Saf-Gel 85g	GRAMO	\$ 10.50
	62	Shampoo Alquitrán de Hulla	MILILITRO	\$ 0.53
	63	Solución Filadelfia	GRAMO	\$ 12.60
	64	Stomahesive pasta 60g	GRAMO	\$ 10.50
	65	Stomahesive polvo 28.3g	GRAMO	\$ 63.00
	66	Subcarbonato de hierro	GRAMO	\$ 0.32
	67	Subnitrato de bismuto	GR	\$ 0.32
	68	Sulfadiazina de Plata crema	GRAMO	\$ 6.30
	69	Sulfato de Magnesio 20gr	PIEZA	\$ 10.50
	70	Sulfato de zinc	GR	\$ 3.00
	71	Talco	GRAMO	\$ 0.10
	72	Tracolumus ungüento	GRAMO	\$ 49.35
	73	Vaselina solida	GRAMO	\$ 0.92
	74	Verde de metilo	GRAMO	\$ 1.00
	75	Vioformo (Clioquinol)	GRAMO	\$ 2.00
	76	Violeta de genciana (polvo)	GRAMO	\$ 0.03
	77	Yodo metaloide	GRAMO	\$ 24.15
	78	Ácido azelaico 15%	GRAMO	\$ 31.50
	79	Minoxidil 5%	MILILITRO	\$ 2.63
	80	Lidocaína ungüento 9%	GRAMO	\$ 12.60
	81	Bicarbonato HCO3	GRAMO	\$ 0.08
	82	Minoxidil 2%	GRAMO	\$ 2.63
	83	Hidróxido de aluminio	GR	\$ 3.15
	84	Permanganato de potasio	GRAMO	\$ 4.20
	85	Ácido bórico	GRAMO	\$ 0.05
	86	Cantaridina 0.7%	GR	\$ 21.00

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
	87	Desonida	GRAMO	\$ 21.00
	88	Alantoína	gr	\$ 0.26
	89	Agua de vegeto	ml	\$ 0.53
	90	Prilocaína 2.5 ungüento	gr	\$ 5.25
	91	Hidróxido de potasio (KOH) 10% solución acuosa	ml	\$ 0.63
	92	Ketoconazol	gr	\$ 42.00
	93	Shampoo neutro	ml	\$ 0.69
	94	Terbinafina 1% solución	ml	\$ 10.50
	95	Ivermectina crema	gr	\$ 31.50
	96	Tintura de corteza de encino	ml	\$ 0.53
	97	Pitirionato de Zinc 2%	ml	\$ 1.05
	98	Ácido retinoico (tretinoína) 0.25%	gr	\$ 3.17
	99	Permentina solución 5%	Gr	\$ 2.10
	100	Ciclosporina solución oral 10%	ML	\$ 0.32
	101	Crisaborol ungüento 2%	gr	\$ 0.32
	102	ACIDO CITRICO	GRAMO	\$ 0.05
	103	ACIDO PARAMINOBENZOICO O PABA	GRAMO	\$ 2.00
	104	ACIDO RETINOICO	GRAMO	\$ 1.27
	105	ACIDO TARTARICO	GRAMO	\$ 0.05
	106	ACIDO TRICLOROACETICO	GRAMO	\$ 0.66
	107	ACEITE ALCANFORADO	MILILITRO	\$ 0.07
	108	ACEITE DE AJONJOLI	MILILITRO	\$ 0.11
	109	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITRO	\$ 1.16
	110	ACEITE DE CADE	MILILITRO	\$ 1.00
	111	ACEITE DE GIRASOL	MILILITRO	\$ 0.03
	112	ACEITE DE LINAZA	MILILITRO	\$ 0.04
	113	ACIDO ACETICO GLACIAL	MILILITRO	\$ 0.05
	114	ACIDO ASCORBICO	GRAMO	\$ 0.11
	115	AGUA BIDESTILADA	MILILITRO	\$ 0.04
	116	AGUA DE HAMAMELIS	MILILITRO	\$ 0.03
	117	AGUA DE ROSAS	MILILITRO	\$ 0.14
	118	AGUA OXIGENADA	MILILITRO	\$ 0.03

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
	119	AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITRO	\$ 0.03
	120	ALCANFOR	GRAMO	\$ 0.14
	121	ALCOHOL AL 50, 60, 70 Y 96%	MILILITRO	\$ 0.26
	122	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	GRAMO	\$ 3.00
	123	BALSAMO DEL PERU	GRAMO	\$ 3.00
	124	BICARBONATO DE SODIO CON 1 GR Y 500 MG	CAPSULA	\$ 3.00
	125	CALAMINA	GRAMO	\$ 0.26
	126	CAPSULA DE SULFATO DIBASICO Y SULFATO MONOBASICO	CAPSULA	\$ 3.00
	127	CARBONATO DE CALCIO 1 G Y 500 MG	CAPSULA	\$ 4.62
	128	CARBONATO DE MAGNESIO	GRAMO	\$ 0.03
	129	CITRATO DE POTASIO	GRAMO	\$ 0.05
	130	CITRATO DE POTASIO CAPSULAS DE 1 GRAMO	PIEZA	\$ 3.00
	131	CITRATO DE SODIO	GRAMO	\$ 0.04
	132	CLORURO DE ALUMINIO 20%	MILILITRO	\$ 0.03
	133	COCIMIENTO FUERTE DE ENCINO	MILILITRO	\$ 1.00
	134	EOSINA	GRAMO	\$ 0.03
	135	ESENCIA DE BERGAMOTA	MILILITRO	\$ 0.03
	136	ESENCIA DE LIMA	MILILITRO	\$ 0.23
	137	ESENCIA DE MENTA	MILILITRO	\$ 0.19
	138	ESPEMENOL	GRAMO	\$ 0.05
	139	ETHER SULFURICO	MILILITRO	\$ 0.03
	140	FENINA	GRAMO	\$ 0.15
	141	FENOL	MILILITRO	\$ 0.03
	142	FENOSALIL	GRAMO	\$ 0.03
	143	FORMOL	MILILITRO	\$ 0.03
	144	GLICERINA	GRAMO	\$ 0.17
	145	GLISEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GRAMO	\$ 0.05
	146	GLUCONATO DE CALCIO 1 GR*	CÁPSULA	\$ 3.00
	147	GRENETINA	GRAMO	\$ 0.04
	148	HIDRATO DE CORAL (CLORAL)	GRAMO	\$ 0.03

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
	149	HIDROQUINONA	GRAMO	\$ 0.48
	150	HIPOSULFITO DE SODIO	GRAMO	\$ 0.03
	151	ISOTRETINOTINA	GRAMO	\$ 0.59
	152	JARABE DE GROSELLA	MILILITRO	\$ 0.03
	153	LACTATO DE CALCIO SOBRE EN CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE 15gr.	\$ 3.00
	154	LANOLINA	GRAMO	\$ 1.16
	155	LICOR DE HOFFMAN	MILILITRO	\$ 0.19
	156	LIMINAL	GRAMO	\$ 0.03
	157	LINIMENTO OLEOCALCARIO	MILILITRO	\$ 0.39
	158	LIQUOR CARBODIS DETERGEN	MILILITRO	\$ 0.04
	159	MAGNESIA CALCINADA SOBRES EL CUALQUIER PRESENTACION	SOBRE	\$ 3.00
	160	MENTOL	GRAMO	\$ 0.07
	161	NITRATO DE PLATA	GRAMO	\$ 0.66
	162	NITRATO DE POTASIO	GRAMO	\$ 0.15
	163	OXIDO DE ZINC	GRAMO	\$ 0.09
	164	PROPILENGLICOL	MILILITRO	\$ 0.14
	165	RESORCINA	GRAMO	\$ 0.08
	166	SOBRES DE DOSIFICACION	SOBRE	\$ 3.68
	167	SOBRES DE LACTOSA DE 30 GR, 35 GR.Y 40 GR.*	SOBRE	\$ 3.00
	168	LACTOSA EN POLVO	KILO	\$ 65.00
	169	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA Y LACTATO DE CALCIO 0.2 GR.	SOBRE	\$ 3.00
	170	SOBRES DE PERMANGANADO DE POTASIO 0.1 GR., 0.5 GR. Y 1 GR.	SOBRE	\$ 3.00
	171	SOLUCION DE LUGOL	MILILITRO	\$ 0.03
	172	SUB CARBONATO DE FIERRO	GRAMO	\$ 0.03
	173	SULFATO DE COBRE	GRAMO	\$ 1.00
	174	TINTURA DE BENJUI	MILILITRO	\$ 1.00
	175	TINTURA DE YODO	MILILITRO	\$ 0.19
	176	UREA	GRAMO	\$ 0.28
	177	VASELINA	GRAMO	\$ 0.50

PARTIDA	No	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
	178	XIOL	MILILITRO	\$ 1.00
	179	YODO	GRAMO	\$ 0.14
	180	YODURO DE POTASIO	GRAMO	\$ 1.00
SUB TOTAL				\$ 2,508.66
IVA TASA 16%				\$ 401.39
TOTAL				\$ 2,910.05

IMPORTE PRECIO UNITARIO CON LETRA: Dos mil novecientos diez pesos 05/100 (incluye IVA)

Marca: Medicamentos Exclusivos

País de Origen: México

"Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato"

Atentamente



Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N°189001.250100/248/2025
Cuernavaca Mor., 12 de febrero de 2025

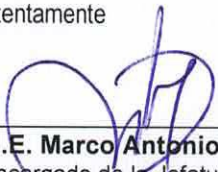
Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, numeral III Bis del RLAASSP, numeral 4.3.1 del MAAGMAASSP, así como los numerales 4.13, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Suministro De Medicina Magistral**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- B. Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- F. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.

Atentamente


M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

marco.liña@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en Materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: **M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa**

Cargo: **Encargado de la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel**

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas

Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Cq. Centro Cuernavaca Morelos.

Registro Federal de Contrib

Clave Única de Registro de Población

Correo electrónico institucional: marco.bermudez@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345



Boulevard Lic. Benito Juárez No. 18, Colonia Centro,

SE ELIMINA RFC Y CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y
129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 18.9001.250100/249/2025
Cuernavaca, Morelos a 12 de febrero de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Suministro de Medicina Magistral**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

marco.lina@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **M.E. Edith Citlali Serrano Medina**

Cargo: **Subdirectora Médico del HGR c/MF No.1**

Área de adscripción en el IMSS: **HGR c/MF No.1**

Domicilio institucional: **Avenida Plan De Ayala 201 Cuernavaca, Col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62451, Cuernavaca, Morelos.**

Registro Federal de Contrib

Clave Única de Registro de Población

Correo electrónico institucional: edith.serrano@imss.gob.mx

Teléfono institucional: **7773155000**

SE ELIMINA RFC Y CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA
DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 18.9001.250100/251/2025

Cuernavaca, Morelos a 12 de febrero de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Suministro de Medicina Magistral**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente


M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco_liña@imss.gob.mx
Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

SE ELIMINA RFC Y CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Nombre completo: **M.E. Minetteh Yolisma García Posada**
Cargo: **Directora Médica del HGZ/MF No.5**
Área de adscripción en el IMSS: **HGZ/MF No.5**
Domicilio institucional: **Lázaro Cárdenas S/N Col. Centro**
C.P. 62780, Zacatepec, Morelos
Registro Federal de Contrib
Clave Única de Registro de Población
Correo electrónico institucional: minetteh.garcia@imss.gob.mx
Teléfono institucional: **Tel: 7343431030 EXT 510**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

Morelos

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 18.9001.250100/250/2025

Cuernavaca, Morelos a 12 de febrero de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Suministro de Medicina Magistral**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

marco.lina@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **M.E. David Estrada García**

Cargo: **Director Médica del HGZ c/MF No.7**

Área de adscripción en el IMSS: **HGZ/MF No.7**

Domicilio institucional: Camacho y molina s/n esquina tulipanes Col. Centro c.p. 62740, Cuautla Mor.

Registro Federal de Contrib

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: david.estrada@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7353521416 EXT 7230

SE ELIMINA RFC Y CURP POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N°18.9001.250100/ 252/2025
Cuernavaca, Morelos a 12 de febrero de 2025

Oficio de designación del Representante Técnico

Con fundamento en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **Suministro De Medicina Magistral**

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (**Cuando aplique**).
- C. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- D. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- E. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- F. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- G. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- H. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.lina@imss.gob.mx
Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: **M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa**
Cargo: **Encargado de la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel**
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.
Registro Federal de Contrib: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
Correo electrónico institucional: marco.bermudez@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1345



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

MEX010913Q41

Nombre, Denominación o Razón social

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de abril de 2025 a las 8:02 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

SE ELIMINA FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



FECHA: 24 de abril de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

MEX010913Q41

Nombre, Denominación o Razón Social:

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de abril de 2025, a las 08:00 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 24 de abril de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) **abajador(es) activo(s)** ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

SE ELIMINA FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 16 de Abril de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: MEX010913Q41
Nombre o Razón Social: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **16 de Abril de 2025** y **07:51:32** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es)** **activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

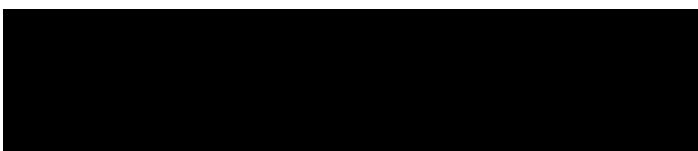
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 16 de Abril de 2025 : 07:51:32

Sello digital Infonavit:



SE ELIMINA FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL,
CODIGO QR , NUMERO DE TRABAJADORES POR SER
UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA
SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

2:52 4G+ 60%

siat.sat.gob.mx/aj

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

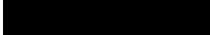
 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

 La Opinión que verifiqué fue emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

Folio: 
RFC: MEX010913Q41
Fecha: 24-04-2025
Sentido: Positivo

Datos Generales Consultados

Folio: 
RFC: MEX010913Q41
Fecha: 24-04-2025
Sentido: Positivo

SE ELIMINA FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Datos de identificación del documento

Número de oficio:

[REDACTED]

Fecha de oficio: **16/04/2025**

Fecha fin de vigencia:
16/05/2025

Estatus cumplimiento: **Sin adeudo**

Bimestre: **2406**

Datos de identificación del aportante

RFC: **MEX010913Q41**

Nombre o Razón Social:
**MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS
SA DE CV**

Total NRP: **6**

Total trabajadores: [REDACTED]

[Salir](#)

SE ELIMINA NUMERO DE OFICIO, NUMERO DE TRABAJADORES POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC ▾

RFC: MEX010913Q41

Consultar Carta Opinión 32D

Descargar

Mostrar 10 ▾ registros		Buscar:				
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV		2025-05-02 13:28:54.425		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

PrimeroAnterior1SiguienteÚltimo

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	
El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.		



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA			
MOVIMIENTO			
EMISION			
DOCUMENTO			
AGENTE			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE MAYO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$178,962.32	\$178,962.32	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$178,962.32 (**CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.**)			

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO.1941, PISO 2, LOS ALPES, C.P. 01010, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 102-E-366-DGSV-I-C-A-3490 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUAREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

RFC: MEX010913Q41

DOMICILIO: CIPACTLI NO.51 ACC "A" COL. LA PRECIOSA, C.P. 02460, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO:

MONTO AFIANZADO: \$178,962.32 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE MAYO DE 2025

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N17025-001-00 REGISTRO SAI ABTN25181006068

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL

MONTO DEL CONTRATO: \$1,789,623.28 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 28/100 M.N.)

SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2025

TIPO: ADQUISICION

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO. CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS

FIRMA		
GERENTE DE OFICINA		SELLO DIGITAL
LÍNEA DE VALIDACIÓN		CONTRATOS BIENES CONSUMO

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

SE ELIMINA FIANZA, MOVIMIENTO, DOCUMENTO CLAVE DE AGENTE, NÚMERO DE POLIZA, NOMBRE, FIRMA, SELLO DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**SOFIMEX**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE MAYO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	MOVIMIENTO
\$178,962.32	\$178,962.32	PESOS	4	EMISION
RAMO	SUBRAMO			DOCUMENTO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$178,962.32 (**CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.**)				

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$178,962.32(CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE. LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA

FIRMA
GERENTE DE OFICINA
SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

06030252816SFAMC

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE ELIMINA FIANZA, MOVIMIENTO, DOCUMENTO CLAVE DE AGENTE, NUMERO DE POLIZA, NOMBRE, FIRMA, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE MAYO DE 2025				FIANZA	
				MOVIMIENTO	
				EMISION	
				DOCUMENTO	
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE	
\$178,962.32	\$178,962.32	PESOS	4		
RAMO	SUBRAMO				
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA				
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:					
\$178,962.32 (***CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.***)					

"AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. "LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES: 1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO. 2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS. 3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. 4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA. 5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES. 6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES. DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE ELIMINA FIANZA, MOVIMIENTO, DOCUMENTO CLAVE DE AGENTE, NUMERO DE POLIZA, NOMBRE, FIRMA, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

				FIANZA
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MONTERREY NUEVO LEON, A 9 DE MAYO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$178,962.32	\$178,962.32	PESOS	4	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$178,962.32 (**CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.***)				

CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

1

LINEA DE VALIDACIÓN

4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0196-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE ELIMINA FIANZA, MOVIMIENTO, DOCUMENTO CLAVE DE AGENTE, NUMERO DE POLIZA, NOMBRE, FIRMA, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

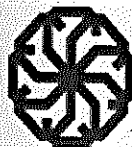
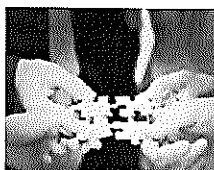
20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

SE ELIMINA FIANZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL,
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SOFIMEX

Nuestro servicio es su mejor garantía

Validación de la Fianza

MONTO: 178,962.32
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OBJETO GARANTIZADO: SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL
FECHA DE EXPEDICION: 09/05/2025

VISUALIZAR XML

VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación:

VALIDAR OTRA FieS

TERMINAR

SE ELIMINA VALIDACION DE LA FIANZA, NUMERO DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
D.O.F. 20-marzo-2025